FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
Área Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	No aplica	2.1.2 Fecha	No aplica	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Suministro de Materiales Eléctricos y de ferretería Distrito Judicial Neiva y Florencia				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en ejercicio de sus funciones legales y administrativas, debe garantizar que los inmuebles donde operan los despachos judiciales y dependencias administrativas cuenten con condiciones físicas adecuadas que permitan la prestación continua, segura y eficiente del servicio de administración de justicia en los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, los Consejos Seccionales de la Judicatura del Huila y Caquetá y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

La presente necesidad tiene como finalidad atender los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles donde funcionan los despachos judiciales y dependencias administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en los distritos judiciales de Neiva y Florencia.

En este sentido, la entidad administra y atiende un conjunto de sedes distribuidas en los departamentos del Huila y Caquetá, las cuales albergan diversos despachos judiciales, áreas administrativas y servicios de

apoyo, lo que implica una operación descentralizada y con cobertura territorial amplia, con necesidades permanentes y variables de intervención locativa.

La infraestructura institucional está conformada tanto por inmuebles propios como arrendados, lo que incrementa la demanda de actividades de mantenimiento y la necesidad de contar con disponibilidad oportuna de materiales, elementos eléctricos y productos de ferretería para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

RELACION DE INMUEBLES PROPIOS- SECCIONAL NEIVA				
No	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN SECCIONAL/	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	Albania	NEIVA	Caquetá	Albania
2	Palacio de Justicia - Gerardo Cortes Castañeda	NEIVA	Caquetá	Florencia
3	Belén de los Andaquies	NEIVA	Caquetá	Belén De Los Andaquies
4	Edificio Espacios Urbanos	NEIVA	Caquetá	Florencia
5	Puerto Rico	NEIVA	Caquetá	Puerto Rico
6	Campoalegre	NEIVA	Huila	Campoalegre
7	Elías	NEIVA	Huila	Elías
8	Garzón	NEIVA	Huila	Garzón
9	La Plata	NEIVA	Huila	La Plata
10	Palacio de Justicia - Rodrigo Lara Bonilla	NEIVA	Huila	Neiva
11	Palermo	NEIVA	Huila	Palermo
12	Pitalito	NEIVA	Huila	Pitalito
13	Saladoblanco	NEIVA	Huila	Saladoblanco
14	Tesalia	NEIVA	Huila	Tesalia
15	Timana	NEIVA	Huila	Timaná
16	Yaguara	NEIVA	Huila	Yaguará

RELACION DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO SECCIONAL NEIVA			
ITEM	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN SECCIONAL/UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENTO
1	ACEVEDO	NEIVA	HUILA
2	AGRADO	NEIVA	HUILA
3	AIPE	NEIVA	HUILA
4	ALGECIRAS	NEIVA	HUILA
5	ALTAMIRA	NEIVA	HUILA
6	BARAYA	NEIVA	HUILA
7	COLOMBIA	NEIVA	HUILA
8	EL PITAL	NEIVA	HUILA
9	GARZON	NEIVA	HUILA
10	GIGANTE	NEIVA	HUILA
11	GUADALUPE	NEIVA	HUILA
12	HOBO	NEIVA	HUILA
13	IQUIRA	NEIVA	HUILA
14	ISNOS	NEIVA	HUILA
15	LA ARGENTINA	NEIVA	HUILA
16	LA PLATA	NEIVA	HUILA
17	NATAGA	NEIVA	HUILA
18	NEIVA	NEIVA	HUILA
19	NEIVA	NEIVA	HUILA
20	NEIVA	NEIVA	HUILA
21	NEIVA	NEIVA	HUILA
22	OPORAPA	NEIVA	HUILA
23	PAICOL	NEIVA	HUILA
24	PALESTINA	NEIVA	HUILA
25	PITALITO	NEIVA	HUILA
26	RIVERA	NEIVA	HUILA
27	SAN AGUSTIN	NEIVA	HUILA
28	SANTA MARIA	NEIVA	HUILA
29	SUAZA	NEIVA	HUILA
30	TARQUI	NEIVA	HUILA
31	TELLO	NEIVA	HUILA
32	TERUEL	NEIVA	HUILA
33	VILLAVIEJA	NEIVA	HUILA

RELACION DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO FLORENCIA			
ITEM	NOMBRE DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN SECCIONAL/UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENTO
1	FLORENCIA 4	NEIVA	CAQUETA
2	VALPARAISO	NEIVA	CAQUETA
3	SOLANO	NEIVA	CAQUETA
4	PRIMERO PCUO SAN VICENTE	NEIVA	CAQUETA
5	CURILLO	NEIVA	CAQUETA
6	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	NEIVA	CAQUETA
7	PUERTO RICO	NEIVA	CAQUETA
8	SOLITA	NEIVA	CAQUETA
9	EL PAUJIL	NEIVA	CAQUETA
10	MILAN	NEIVA	CAQUETA
11	LA MONTAÑITA	NEIVA	CAQUETA
12	FLORENCIA 2	NEIVA	CAQUETA
13	CARTAGENA DEL CHAIRA	NEIVA	CAQUETA
14	SAN VICENTE	NEIVA	CAQUETA
15	EL DONCELLO	NEIVA	CAQUETA
16	FLORENCIA 3	NEIVA	CAQUETA
17	MORELIA	NEIVA	CAQUETA
18	FLORENCIA 1	NEIVA	CAQUETA

En la operación diaria de las sedes judiciales se presentan requerimientos permanentes y simultáneos de mantenimiento y adecuación, los cuales deben ser atendidos de manera oportuna para evitar afectaciones en el funcionamiento de los despachos judiciales y en la atención a los usuarios del servicio de justicia.

Sin embargo, la entidad no cuenta de manera continua con la disponibilidad inmediata de los materiales necesarios para atender dichos requerimientos, lo que genera demoras en la solución de incidencias operativas básicas, limita la capacidad de reacción ante necesidades recurrentes y afecta la normal ejecución de las actividades judiciales y administrativas. Esta situación se ve acentuada por la multiplicidad y dispersión de sedes en los departamentos del Huila y Caquetá, lo cual incrementa la complejidad logística

para la atención oportuna de las necesidades. Como consecuencia, se presentan riesgos de interrupciones parciales en la operación de los despachos, deterioro progresivo de las condiciones físicas de los inmuebles y afectaciones en las condiciones de trabajo de los servidores judiciales y en la atención al ciudadano.

Causas que generan la necesidad: La necesidad de adelantar la contratación se origina en razones objetivas, técnicas y funcionales, entre las cuales se destacan:

De acuerdo con la verificación del Kardex del Almacén, se evidenció que la entidad cuenta con disponibilidad limitada y variable de materiales de construcción, elementos eléctricos y productos de ferretería, la cual no permite garantizar la atención continua de las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo de las sedes judiciales.

SALDOS KARDEX CON FECHA DE CORTE 17 DE JUNIO DE 2026

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO EXTERNO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
CONSUMO	104002003	ACOPLE LAVAMANOS	12
CONSUMO	104142145	ACOPLE SANITARIO GRIVAL	11
CONSUMO	104020129	ACRONAL EMULSION ACRILICA	5
CONSUMO	104007001	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 PVC	28
CONSUMO	104010007	ADAPTADOR MACHO DE 1/2"	1
CONSUMO	104002014	AGUA STOP PARA SANITARIO	22
CONSUMO	104012037	ALICATE DE CORTE FRIO	3
CONSUMO	112154269	AMARRE PLASTICO DE 25 CM PAQUETE X 100 RED LAN	39
CONSUMO	110822018	AMARRE PLÁSTICO GRAPA DE 10" X 100 UNIDADES	4
CONSUMO	110822016	AMARRE PLÁSTICO GRAPA DE 15 CMS X 100 UNIDADES	19
CONSUMO	104142061	ARBOL DE SALIDA PARA SANITARIO	23
CONSUMO	112039030	BOMBILLO LED 15W	216
CONSUMO	112039028	BOMBILLO LED 30W	259
CONSUMO	112039027	BOMBILLO LED 40W	193
CONSUMO	112002003	BRAZO HIDRAULICO CIERRA PUERTAS DE 95 KG	34
CONSUMO	112038028	BREAKER ENCHUFABLE 1 X 20 AMP	4
CONSUMO	112038056	BREAKER ENCHUFABLE 2 X 20 AMP	26
CONSUMO	112038057	BREAKER ENCHUFABLE 2 X 30 AMP	34
CONSUMO	104563025	BROCA 1/4 RANURADA DE MURO	7
CONSUMO	112041027	BROCA DE 5/16"	10
CONSUMO	112041045	BROCA DE TUNGSTENO 3/8" X 4"	10
CONSUMO	112041046	BROCA DE TUNGSTENO 5/16" 6"	9
CONSUMO	112041137	BROCA EN ACERO DE 3/8 X 3" PARA METAL	12
CONSUMO	112041114	BROCA PARA METAL DE 1/4"	1
CONSUMO	104036009	BROCHA DE 2"	28
CONSUMO	104036022	BROCHA DE 3"	30
CONSUMO	104036014	BROCHA DE 4"	84
CONSUMO	104071035	CABLE DE COBRE AISLADO No. 10 -METRO-	422

CONSUMO	104071019	CABLE DE COBRE AISLADO THHN TRIPLEX No.12 ROJO, VERDE, BLANCO	866
CONSUMO	104071009	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	115
CONSUMO	112154309	CABLE ENCAUCHETADO 3X10 CENTELSA STC3X10 METRO	165
CONSUMO	112070018	CABLE UTP CAJA DE 305 MTS. CAT. 6	4
CONSUMO	112154207	CAJA DEXON 5800 PLASTICA DE SOPREPONER RED LAN	97
CONSUMO	104072013	CAJA OCTAGONAL	50
CONSUMO	104072040	CAJA PLÁSTICA 2400	45
CONSUMO	104020044	CANALETA PLASTICA DE 20 X 12	18
CONSUMO	112154119	CANALETA PLASTICA DE PISO 60X13	2
CONSUMO	104004042	CANALETA PLASTICA DE PISO DE 40X40	3
CONSUMO	104004065	CANALETA PLÁSTICA LISA DE 40MM X 25MM X 2 MTS COLOR BLANCO	68
CONSUMO	112070055	CANALETAS DE PISO	58
CONSUMO	112741030	CANDADO	11
CONSUMO	112074004	CANDADO DE 50 MM	10
CONSUMO	112074036	CANDADO EN BRONCE 70MM	5
CONSUMO	112074051	CANDADO LATON DE 40 MM	11
CONSUMO	112074047	CANDADO SEGURIDAD N.60	29
CONSUMO	112074027	CERRADURA DE SEGURIDAD	7
CONSUMO	112074045	CERROJO TUBULAR LINEA TRADICIONAL	5
CONSUMO	112074039	CHAPA DE SEGURIDAD PICO LORO DOBLE METALICA	8
CONSUMO	112074043	CHAPA POMO EN MADERA LLAVE BOTON	11
CONSUMO	104090011	CHAZO EXPANSIVO ¼" * 2"	680
CONSUMO	104090057	CHAZO EXPANSIVO DE 3/8" X 2" METALICO	100
CONSUMO	104090008	CHAZO MARIPOSA PARA DRY WALL 5/16	194
CONSUMO	104090009	CHAZO METALICO EXPANSICO 5/16"	100
CONSUMO	104090006	CHAZOS PLASTICOS CON TORNILLO 1/4	107
CONSUMO	104090007	CHAZOS PLASTICOS CON TORNILLO 3/8	135
CONSUMO	104090005	CHAZOS PLASTICOS CON TORNILLO 5/16	192
CONSUMO	104075002	CINTA AISLANTE 18 MM x 15 M	54
CONSUMO	104075009	CINTA ANTIDESLIZANTE NEGRA DE 48 MM X 5MT FOTOLUMINISCENTE	31
CONSUMO	110069011	CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPOSITO 1" X 40 MTS	17
CONSUMO	104075032	CINTA DOBLE FAZ 3/4" X 5 M	14
CONSUMO	108071006	CINTA ENMASCARAR	56
CONSUMO	104075031	CINTA ENMASCARAR DE 48X40 2"	20
CONSUMO	104075030	CINTA REFLECTIVA AMARILLA	83
CONSUMO	104075003	CINTA TEFLON	43
CONSUMO	112141018	CLAVIJA DE CAUCHO HEMBRA CON POLO A TIERRA	134
CONSUMO	112141019	CLAVIJA DE CAUCHO MACHO CON POLO A TIERRA	111
CONSUMO	104006040	CODO DE 1/2" X 90 PVC PARA AGUA	21
CONSUMO	112073003	CONECTOR RJ 45	296
CONSUMO	112154032	CONECTOR RJ45 RED LAN	88
CONSUMO	112073038	CONECTOR RY GRANDE	1544
CONSUMO	112073039	CONECTOR RY PEQUEÑO	1539
CONSUMO	104565040	DESTAPADOR LIQUIDO PARA CAÑERIA	2

CONSUMO	104012040	DESTORNILLADOR DE ESTRELLA	12
CONSUMO	112037041	DRIVER PARA PANEL LED DE 48W	433
CONSUMO	191001021	ESTIBA	10
CONSUMO	112003036	FACE PLATE DOBLE	72
CONSUMO	108020002	GRAFITO	2
CONSUMO	104142229	GRIFERIA PARA LAVAMANOS	21
CONSUMO	112041003	HOJA PARA SEGUETA	84
CONSUMO	112281001	INTERRUPTOR DOBLE	41
CONSUMO	112281285	INTERRUPTOR SENCILLO DE INCRUSTAR	73
CONSUMO	112154043	JACK RJ 45 SENCILLA CATEGORIA 6 A AZUL O ROJO RED LAN	24
CONSUMO	112041087	JUEGO DE 6 PUNTAS PARA TALADRO CRUZ PHILLIPS #2	26
CONSUMO	104012173	JUEGO DE COPAS PARA TALADRO	3
CONSUMO	104012086	JUEGO DE DESTORNILLADORES X6 PALA Y ESTRÍA	3
CONSUMO	112390042	LÁMPARA PANEL LED DE INCRUSTAR DE 24W	26
CONSUMO	104020051	LIJA NUMERO 180	2
CONSUMO	108002004	LIMPIADOR PVC	19
CONSUMO	104142030	LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVAMANOS	55
CONSUMO	104145026	LLAVE MOVIL PARA LAVAPLATOS SENCILLA	24
CONSUMO	104711005	LLAVE TERMINAL 1/2"	23
CONSUMO	112390073	LUMINARIA LED TORTUGA	21
CONSUMO	116004008	MASCARILLA RESPIRATORIA PROTECCION A MATERIAL PARTICULADO CON VALVULA DE EXHALACION	8
CONSUMO	112750012	MULTITOMA	6
CONSUMO	112390029	PANEL LED 120 X 30 48W	90
CONSUMO	112390054	PANEL LED CUADRADA LUZ BLANCA 48W DE 60 X 60	106
CONSUMO	108561102	PEGANTE PARA PVC	10
CONSUMO	110563021	PEGANTE SUPER BONDER*3GR	29
CONSUMO	112561002	PILA DOBLE A ALKALINA	1074
CONSUMO	112561008	PILA TRIPLE A ALKALINA	694
CONSUMO	104565042	PINTURA DE AGUA TIPO I COLOR BLANCO	28
CONSUMO	104142240	REGISTRO DE 2"	2
CONSUMO	104036024	RODILLO DE 3"	25
CONSUMO	104036008	RODILLO DE FELPA 9"	71
CONSUMO	104020187	SELLANTE TIPO SIKAFLEX 1A PLUS BLANCO CARTUCHO 300 ML	5
CONSUMO	104142065	SIFÓN COMPLETO FLEXIBLE 1 SALIDA CROMO PARA LAVAMANOS	8
CONSUMO	104142140	SIFON LAVAMANOS	26
CONSUMO	108561005	SILICONA ANTI HONGOS (PATEX - PARA APLICAR CON PISTOLA)	4
CONSUMO	112702008	TAPA CIEGA CAJA ELECTRICA 5800	13
CONSUMO	104562022	TAPA PLASTICA 4X4	97
CONSUMO	112702007	TAPA PLASTICA PARA TOMA DOBLE	9
CONSUMO	104009046	TEE DE 1/2"	8
CONSUMO	112141012	TOMA CORRIENTE ELECTRICA NARANJA PUNTO REGULADO	57
CONSUMO	112039042	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA	75
CONSUMO	104703023	TUBO DE 1/2 PVC	20

CONSUMO	112703073	TUBO LED T8 9W	58
CONSUMO	112703067	TUBO LED T8 DE 18W, COLOR LUZ DIA	5
CONSUMO	104009101	UNION DE 1/2 EN PVC	15
CONSUMO	104142186	VALVULA BOLA 1/2 "	10
CONSUMO	104002012	VALVULA FLUYDMASTER PARA SANITARIO	39
CONSUMO	104020146	YESO EXTRA BULTO X 25 KILOS	1

En este sentido, los niveles de inventario existentes no resultan suficientes para atender de manera permanente la demanda institucional, por lo cual se requiere garantizar un suministro progresivo, flexible y bajo demanda, que permita la reposición oportuna de los elementos requeridos, permitiendo atender requerimientos simultáneos en diferentes sedes sin afectar la continuidad del servicio.

Se establece que el esquema de ejecución del contrato corresponde a un suministro bajo demanda, en razón a que la naturaleza de la necesidad institucional presenta características de variabilidad, imprevisibilidad y concurrencia operativa, propias de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física.

En efecto, los requerimientos de materiales de construcción, elementos eléctricos y productos de ferretería no responden a una programación uniforme ni periódica, sino que dependen de situaciones operativas que surgen de manera sobreviniente en las diferentes sedes judiciales, tales como fallas locativas, intervenciones técnicas, adecuaciones menores y actividades de conservación.

Adicionalmente, la entidad presenta una operación descentralizada, con cobertura en múltiples municipios de los departamentos del Huila y Caquetá, lo que implica la necesidad de atender requerimientos simultáneos en diferentes sedes, sin que sea posible determinar anticipadamente cantidades exactas por cada tipo de elemento.

Lo anterior confirma la necesidad de contar con un esquema de suministro, flexible, progresivo y ajustado a la demanda real.

Con el fin de fortalecer la justificación de la necesidad, se incorpora la verificación del inventario institucional, evidenciándose que, la entidad cuenta con existencias limitadas y variables de materiales, los niveles actuales no permiten atender de manera continua los requerimientos de mantenimiento.

Justificación en el marco de las políticas de austeridad del gasto: La presente contratación es indispensable, necesaria y proporcional, y se ajusta a los criterios de austeridad del gasto público, teniendo en cuenta que:

- No existe duplicidad, toda vez que la contratación no corresponde a adquisiciones superfluas ni repetitivas, sino al suministro de insumos básicos y esenciales para el mantenimiento de la infraestructura judicial.
- La necesidad no puede satisfacerse con medios propios, ya que la entidad no cuenta con inventarios suficientes ni con la capacidad logística para garantizar el abastecimiento continuo de materiales requeridos para atender los múltiples requerimientos que se presentan en las sedes judiciales.

- Responde a criterios de eficiencia del gasto público, al adoptarse un contrato de suministro a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, que permite adquirir únicamente los elementos efectivamente requeridos, evitando sobrecostos, compras innecesarias y acumulación de inventarios sin rotación.

En consecuencia, la contratación propuesta permite optimizar el uso de los recursos públicos, garantizar condiciones adecuadas para la prestación del servicio de administración de justicia y dar cumplimiento a los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Consecuencias de no satisfacer la necesidad: De no adelantarse la contratación requerida, la entidad se verá limitada para atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento y adecuación de las sedes judiciales, lo que puede generar interrupciones operativas, deterioro progresivo de los inmuebles y afectaciones en la continuidad del servicio de administración de justicia.

Asimismo, la imposibilidad de atender oportunamente fallas locativas, eléctricas o hidrosanitarias incrementa el riesgo para la seguridad de los servidores judiciales y de los usuarios, afecta las condiciones mínimas de funcionamiento de los despachos y ocasiona mayores costos a futuro por la necesidad de atender daños más graves derivados de la falta de intervención oportuna. En este escenario, se compromete la eficiencia institucional, la adecuada utilización de los bienes inmuebles y el cumplimiento de la misión constitucional de la Rama Judicial en los departamentos del Huila y Caquetá.

3.1.2. Objeto contractual

Contratar el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y productos de ferretería, a precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste, destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propios y arrendados donde funcionan los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en los departamentos del Huila y Caquetá, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
31162800	Ferretería en general
30111600	Cemento y cal
30131700	Azulejos y baldosas
30151500	Material para tejados y techos
30161500	Materiales para acabados de paredes
30171500	Puertas
30171600	Ventanas
30171700	Productos de cristal
30181500	Porcelana sanitaria
30181600	Instalaciones residenciales no sanitarias
30181700	Grifos
30181800	Cabezas, chorros y partes y accesorios de grifos y duchas

31151500	Cuerdas
31161500	Tornillos
31161700	Tuercas
31161800	Arandelas
31162200	Remaches
31162400	Fijadores varios
31201500	Cinta adhesiva
31163200	Herraje de retención
31201600	Otros adhesivos y selladores
31211500	Pinturas y tapa poros
31211700	Acabados en general
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar
39101600	Lámparas y bombillas
39101800	Componentes y accesorios de Lámpara
39101900	Balastos de lámparas y transformadores de lámparas
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39121400	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39121600	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
39122200	Interruptores eléctricos y accesorios
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2. del decreto 1860 de 2021.

3.1.4 Especificaciones técnicas del objeto contractual

Las características técnicas mínimas se establecen con el fin de garantizar la calidad, idoneidad y funcionalidad de los materiales requeridos para el mantenimiento y adecuación de los inmuebles judiciales, sin generar restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes. Las cantidades serán variables y se definirán de acuerdo con las necesidades reales que se presenten durante la ejecución del contrato.

Se precisa que el listado de elementos contenido en el presente ítem, corresponde a una relación referencial de posibles necesidades de la entidad, construida con base en requerimientos recurrentes. En ese sentido, no implica la adquisición total de los ítems relacionados, se ejecutará bajo esquema de suministro a demanda, el presupuesto operará como bolsa de recursos, ejecutada progresivamente según la necesidad del servicio.

Los bienes a suministrar deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas, sin que ello limite la pluralidad de oferentes:

ÍTEM	ELEMENTO A SUMISTRAR	DOCUMENTOS TECNICOS	DESCRIPCIÓN	MEDIDA
1	ACOPLE LAVAMANOS 1/2 X 1/2 X 40 CMS	FT	CONECTOR PLASTICO DE ALTA FLEXIBILIDAD	UND

2	ACOPLE SANITARIO DE 55 CMS 1/2 X 7/8	FT	CONECTOR PLASTICO DE ALTA FLEXIBILIDAD	UND
3	LUBRICANTE MULTIUSOS EN AEROSOL 4,5 oz (135 ml)	FT	El aceite y/o lubricante multiusos conocido por sus tres funciones principales: lubrica piezas móviles, limpia superficies metálicas y protege contra el óxido y la corrosión. Especificación Detalle Uso Principal Lubricante, Limpiador, Protector contra corrosión Formato Aerosol (facilita cubrimiento uniforme) Presentación: 4,5 oz (135 ml).	UND
4	ADHESIVO MULTIPROPOSITO CARTUCHO DE 300ML - ANTIHONGOS	FT / SDS	Es adecuada para sellar juntas o uniones de vidrio con aluminio, bronce o metales no oxidables, y es resistente a los rayos UV y a la intemperie. Presentación: Cartucho de 300 ml. Composición: Elastómero mono componente (Silicona o Poliuretano de curado por humedad). Propiedades: Antimoho / antihongos, impermeable, alta elasticidad (aprox. ±25% de movimiento) y no encoge. Acabado: Transparente	TUBO o CARTUCHO
5	AGUA STOP PARA SANITARIO TRADICIONAL	FT	válvula de caucho ubicada en el fondo del tanque. Su función es sellar la salida de agua después de cada descarga. **Especificaciones Técnicas:** Diámetro Nominal: 2 pulgadas (estándar para la mayoría de tanques de descarga sencilla). Material: PVC flexible o caucho de alta resistencia. Compatibilidad: Diseño universal que se ajusta a válvulas de descarga con o sin "orejas" de montaje. Resistencia Química: Resistente al cloro y a los limpiadores de tanque, ideal para zonas con aguas duras.	UND
6	ALICATE DIELECTRICO 8" ELECTRICISTA	FT	Herramienta esencial diseñada para trabajos con líneas energizadas y corte de cables. **Longitud total:** 8 pulgadas (203 mm). **Material de fabricación:** Acero al Cromo-Vanadio (Cr-V) tratado térmicamente para mayor durabilidad y resistencia a la torsión. **Aislamiento dieléctrico:** Soporta hasta 1000 V AC y 1500 V DC. Normativa de seguridad: Cumple con la norma EN60900 / IEC 60900. Cada alicate suele ser probado individualmente a 10.000 V. Mangos: Ergonómicos, bi-material (PP/TPR) o de vinilo de alto desempeño. Con topes de seguridad para evitar que la mano se deslice hacia la parte metálica expuesta. Acabado: Niquelado gris o cromado, resistente a la corrosión y oxidación. Mordazas: Estriadas para un agarre firme y seguro; incluyen área de corte lateral templada por inducción.	UND
7	ALICATE PELA CABLE Y CORTA CABLE PROFESIONAL	FT	Material: acero de aleación de manganeso 65 # Color: negro + naranja Longitud total: aprox. 175 mm/6,9 pulgadas Ancho de apertura de la boca: aprox. 31 mm/1,2 pulgadas La longitud desde el eje central hasta la parte superior: aprox. 45 mm/1.8 pulgadas Longitud del mango: aprox. 115 mm/4,5 pulgadas Peso: aprox. 230G Compatible con cables multinúcleo como RV, RW, BVR y BWB.	UND
8	PINZA CORTAFRIO (O ALICATE CORTAFRIO)	FT	herramienta manual diseñada específicamente para cortar alambres y cables de forma eficiente y precisa mediante la presión ejercida en sus mangos. Se caracteriza por tener mordazas en ángulo que facilitan un corte limpio, Fabricada con acero #45, niquelado, Perfecta para sujetar piezas con firmeza y realizar cortes precisos en alambres delgados y cables Material: Acero #45, niquelado., Dureza: 35-38.	UND
9	AMARRE PLASTICO 15 CM BLANCO X 100 UNIDADES	FT	Material: Poliamida 6.6 (Nylon 66) de alta calidad. Color: Blanco (ideal para interiores y cableado organizado visible). Dimensiones nominales: Largo de 150 mm (6 pulgadas) y anchos disponibles entre 2.5 mm y 3.6 mm. Resistencia a la tracción: Varía según el grosor, soportando entre 18 y 40 libras (8.2 kg a 18 kg). Temperatura de operación: Entre -40° C y +85° Propiedades de combustión: Retardante a la llama (clasificación	BOLSA

			UL94 V-2). Presentación comercial: Comúnmente disponible en paquetes o bolsas de 100 unidades.	
10	AMARRE PLASTICO 25 cms BLANCO X 100 UNIDADES	FT	Longitud: 250 mm (10 pulgadas) Ancho: Entre 3.5 mm y 4.8 mm según la marca Material: Poliamida (Nylon) 6.6 de alta resistencia Tipo de seguro: Mecanismo auto bloqueante unidireccional Color: Blanco (ideal para uso en interiores) Temperatura operativa: -40° C a 85° C	BOLSA
11	ARBOL DE SALIDA PARA SANITARIO TANQUE 26 CMS	FT	Repuesto diseñado para la evacuación eficiente de agua. Suele ser un mecanismo de torre o flapper compatible con sanitarios de dos piezas, fabricado en plásticos de ingeniería resistentes al desgaste y la corrosión.	UND
12	ASIENTO SANITARIO BASIC REDONDO BLANCO	FT	Asiento de cierre tradicional, sistema de fácil instalación para sanitario Redondo	UND
13	BOMBILLO LED 15W LUZ BLANCA 1300 LUMENES	FT / RETILAP	Bombillo led A60, rosca E27, tensión 100-240 V, color de luz blanca 6500k. Vida útil 15000 a 25000 horas	UND
14	BOMBILLO LED 30W LUZ BLANCA 2600 LUMENES	FT / RETILAP	Bombillo led T100, rosca E27, tensión 100-240 V, color de luz blanca 6500k. Vida Útil de 15000 a 30000 horas	UND
15	BOMBILLO LED 40W LUZ BLANCA 3500 LUMENES	FT / RETILAP	Bombillo led T125, rosca E27, tensión 100-240 V, color de luz blanca 6500k. Vida Útil de 15000 a 25000 horas	UND
16	BOTON DESCARGA PUSH PARA SANITARIO DOBLE DESCARGA REDONDO	FT	El botón debe incluir los accesorios que accionan la válvula de salida, los cuales deben ser ajustables, acabado: Alto Brillo. Sistema: Doble Push. Material: Plástico ABS. Color: Cromo	UND
17	BRAZO HIDRAULICO CIERRA PUERTAS CAPACIDAD PESO DE 40 a 80 KG	FT	Acabado color plata, Cuerpo en aluminio, brazo en acero de alta calidad, Resorte en aleación de acero con alta resistencia a la tracción	UND
18	BREAKER ENCHUFABLE 1 X 20 AMP	FT / RETIE	Interruptor termomagnético monopolar diseñado para proteger un circuito eléctrico contra sobrecargas y cortocircuitos. **Especificaciones Técnicas Principales:** Amperaje: 20 Amperios Polos: 1 (Monopolar / 1P) Voltaje de Operación: 120 V / 240 V AC Capacidad de Interrupción (Poder de Corte): Típicamente entre 6 kA y 10 kA Frecuencia: 60 Hz Sistema de Montaje: Enchufable (Plug-in) Capacidad de Cable: Acepta calibres de cobre o aluminio (generalmente entre AWG 14 y AWG 8	UND
19	BREAKER ENCHUFABLE 2 X 20 AMP	FT / RETIE	Interruptor termomagnético diseñado para proteger instalaciones eléctricas y equipos bifásicos contra sobrecargas y cortocircuitos. **Especificaciones Técnicas Principales:** Amperaje Nominal: 20 A por polo. Número de Polos: 2 (Bipolar / 2P). Voltaje de Operación: 120 / 240 VAC. Capacidad de Interrupción (Poder de corte): Usualmente entre 6 kA y 10 kA. Montaje: Enchufable (Plug-in). Calibre de Cable Permitido: Calibre 14 AWG hasta 8 AWG (cobre o aluminio).	UND
20	BREAKER ENCHUFABLE 2 X 30 AMP	FT / RETIE	Interruptor termomagnético diseñado para proteger instalaciones eléctricas y equipos bifásicos contra sobrecargas y cortocircuitos. **Especificaciones Técnicas Principales:** Tipo de montaje: Enchufable (Plug-in) Número de polos: 2 (Bipolar)Amperaje nominal: 30 A por polo Voltaje de operación: 120 / 240 V AC Capacidad interruptiva (Poder de corte): Típicamente 10 kA (10.000 A) Calibre de cable recomendado: Cobre 10 AWG o Aluminio 8 AWG	UND

21	BREAKER ENCHUFABLE 1 X 30 AMP	FT / RETIE	Dispositivo de protección para circuitos eléctricos que evita sobrecargas y cortocircuitos. **Especificaciones técnicas son:** Tipo de interruptor: Termomagnético (protección por temperatura y corriente). Corriente nominal: 30 Amperios (A). Número de polos: 1 (Monopolar). Voltaje de operación: 120 V / 240 V AC. Capacidad de interrupción (Corte): Generalmente 10 kA (10.000 A). Frecuencia: 50/60 Hz. Cableado recomendado: Cable de cobre mínimo calibre 10 AWG. Montaje: Sistema enchufable (Plug-on) para centros de carga compatibles. Potencia máxima soportada: Hasta ~ 3600 W a 120V.	UND
22	BROCA PARA METAL DE 1/4"	FT	Herramienta de corte estándar diseñada para perforar aceros suaves, aluminio, hierro fundido y otros metales. Generalmente está fabricada en Acero Rápido (HSS), un material altamente resistente al calor y a la fricción durante la perforación. Diámetro: 1/4 de pulgada (equivalente a 6.35 mm) Tipo de vástago: Cilíndrico estándar (apto para mandriles de 1/4", 3/8" o 1/2"). Longitudes estándar: Largo total aproximado de 4 pulgadas (101 mm) y largo de flauta (área de corte) de 2-5/8 pulgadas.	UND
23	BROCA PARA METAL DE 3/8"	FT	Herramienta de corte cilíndrica fabricada en acero de alta velocidad (HSS). Es ideal para perforar metales ferrosos y no aleaciones, acero inoxidable, aluminio, cobre, plástico y madera. Garantiza alta precisión y durabilidad. Diámetro: 3/8" (9.525 mm). Material de fabricación: Acero rápido HSS (alto contenido de cobalto, M2 o W4341 según la marca). Ángulo de punta: Generalmente de 118° (estándar) o 135° (autocentrante, evita que la broca resbale). Tipo de Zanco: Cilíndrico, se adapta a la mayoría de mandriles de taladros portátiles y de banco. Longitud total: Varía entre 127 mm y 133 mm (5 pulgadas) dependiendo del fabricante.	UND
24	BROCA PARA METAL DE 5/16"	FT	Herramienta de corte de acero rápido (HSS) diseñada para perforar metales ferrosos y no ferrosos. Mide 7.94 mm (7.94 mm) de diámetro y es ampliamente utilizada en talleres y proyectos de construcción o reparación. Diámetro: 5/16" (7.94 mm) Material de fabricación: Acero de alta velocidad (HSS) (con tratamientos opcionales en titanio, cobalto o punta Trugold para mayor resistencia al calor). Ángulo de punta: Generalmente entre 118° (estándar) y 135° (punta autocentrable). Tipo de zanco (vástago): Cilíndrico o tipo P3 (reduce el deslizamiento en el mandril). Aplicaciones comunes: Aceros estructurales, hierro fundido, aluminio, cobre, latón, madera y plásticos	UND
25	BROCA PARA MURO DE 1/4"	FT	Las brocas para muro de 1/4", están diseñadas para la perforación por percusión en materiales de mampostería como concreto, ladrillo y piedra, y se caracterizan por tener una punta de carburo de tungsteno y un cuerpo de acero templado. Material de la Punta: Cuentan con una punta de carburo de tungsteno, un material extremadamente duro y resistente a altas temperaturas e impactos, que fractura el material en lugar de cortarlo. Material del Cuerpo: El cuerpo suele ser de acero al cromo o acero templado para ofrecer mayor resistencia al calentamiento y torsión. Diseño: Poseen un diseño helicoidal con canales amplios (dos canaletas) para una excelente evacuación del polvo y los escombros generados durante la perforación. Zanco: Comúnmente tienen un zanco cilíndrico o P3 antiderrapante, compatible con la mayoría de los brequeros de mordaza estándar.	UND

26	BROCA PARA MURO DE 3/8"	FT	Las brocas para muro de 3/8", están diseñadas para la perforación por percusión en materiales de mampostería como concreto, ladrillo y piedra, y se caracterizan por tener una punta de carburo de tungsteno y un cuerpo de acero templado. Material de la Punta: Cuentan con una punta de carburo de tungsteno, un material extremadamente duro y resistente a altas temperaturas e impactos, que fractura el material en lugar de cortarlo. Material del Cuerpo: El cuerpo suele ser de acero al cromo o acero templado para ofrecer mayor resistencia al calentamiento y torsión. Diseño: Poseen un diseño helicoidal con canales amplios (dos canaletas) para una excelente evacuación del polvo y los escombros generados durante la perforación. Zanco: Comúnmente tienen un zanco cilíndrico o P3 antiderrapante, compatible con la mayoría de los broqueros de mordaza estándar.	UND
27	BROCA PARA MURO DE 5/16"	FT	Las brocas para muro de 5/16", están diseñadas para la perforación por percusión en materiales de mampostería como concreto, ladrillo y piedra, y se caracterizan por tener una punta de carburo de tungsteno y un cuerpo de acero templado. Material de la Punta: Cuentan con una punta de carburo de tungsteno, un material extremadamente duro y resistente a altas temperaturas e impactos, que fractura el material en lugar de cortarlo. Material del Cuerpo: El cuerpo suele ser de acero al cromo o acero templado para ofrecer mayor resistencia al calentamiento y torsión. Diseño: Poseen un diseño helicoidal con canales amplios (dos canaletas) para una excelente evacuación del polvo y los escombros generados durante la perforación. Zanco: Comúnmente tienen un zanco cilíndrico o P3 antiderrapante, compatible con la mayoría de los broqueros de mordaza estándar.	UND
28	BROCHA DE 2" CERDAS NATURALES MANGO PLASTICO	FT	Brocha profesional, mango plástico 2 pulgadas. Aplicación de pintura acrílica y de aceite. Resina epóxica mejorada que minimiza la caída de las cerdas. 100% cerda natural. Ancho: 2 pulgadas. Longitud cerda: 48 mm. Espesor brocha: 11 mm.	UND
29	BROCHA DE 3" CERDAS NATURALES MANGO PLASTICO	FT	Brocha profesional, mango plástico 3 pulgadas. Aplicación de pintura acrílica y de aceite. Resina Epóxica mejorada que minimiza la caída de las cerdas. 100% cerda natural. Ancho: 3 pulgadas. Longitud cerda: 53 mm. Espesor Brocha: 13,5 mm.	UND
30	BROCHA DE 4" CERDAS NATURALES MANGO PLASTICO	FT	Brocha usos generales, mango plástico 4 pulgadas. Usos generales. Resina Epóxica mejorada que minimiza la caída de las cerdas. 100% cerda natural. Ancho: 4 pulgadas. Longitudes cerdas: 46 mm. Espesor Brocha: 16 mm	UND
31	CABLE DE COBRE AISLADO No. 10 - VARIOS COLORES	FT / RETIE	Cable para la Distribución de energía eléctrica en baja tensión, alambrado interior, tableros, circuitos electrónicos aptos para ser instalados en bandejas porta cables. Cables para instalaciones mencionadas en la NTC 2050 Artículo 310 EXTRA para lugares con alta concentración de personas según RETIE.	METROS
32	CABLE DE COBRE AISLADO No. 12 - VARIOS COLORES	FT / RETIE	Cable para la Distribución de energía eléctrica en baja tensión, alambrado interior, tableros, circuitos electrónicos aptos para ser instalados en bandejas porta cables. Cables para instalaciones mencionadas en la NTC 2050 Artículo 310 EXTRA para lugares con alta concentración de personas según RETIE.	METROS
33	CABLE DUPLEX DE 2 X 12	FT / RETIE	Cable de cobre de dos conductores calibre 12 AWG, con aislamiento de PVC, para instalaciones interiores, que opera a un máximo de 300V y Temperatura máxima de operación: Entre 60°C y 75°C. Tiene una capacidad de corriente de 20 a 25 amperios, es flexible, retarda la llama. **Con certificado RETIE**	METROS
34	CABLE DUPLEX DE 2 X 14	FT / RETIE	Cable de cobre de dos conductores calibre 14 AWG, material aislamiento policloruro de vinilo (PVC) anti flama, para instalaciones interiores, que opera a un máximo de 300V y Temperatura máxima de operación: Entre 60°C y 75°C. Tiene una capacidad de corriente de 15 a 20 amperios, es flexible, retarda la llama. **Con certificado RETIE**	METROS

35	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 12	FT / RETIE	Apto para: uso de extensiones de equipos y herramientas portátiles. Pueden ser usados como cables de control que no requieran apantallamiento. Pueden ser utilizados en máquinas herramientas (MTW) o en cableado de aparatos eléctricos (AWM).	METROS
36	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 10	FT / RETIE	Apto para: uso de extensiones de equipos y herramientas portátiles. Pueden ser usados como cables de control que no requieran apantallamiento. Pueden ser utilizados en máquinas herramientas (MTW) o en cableado de aparatos eléctricos (AWM).	METROS
37	CABLE UTP CAT 6A CARRETE POR 305 MTS INTERIOR	FT	Cable para redes para trasmisión de voz y datos Categoría del Cable: Categoría 6A (Cat 6A) Tipo de Conductor: 100% Cobre Sólido (No se acepta aleación CCA - Cobre/Aluminio) Calibre del Conductor: 23 AWG (mínimo) Frecuencia de Operación: Hasta 500 MHz (mínimo) Velocidad de Transmisión: Soportar 10 Gbps a 100 metros Blindaje: (Elegir según diseño)U/UTP (Sin blindaje) o F/UTP (Con pantalla de aluminio global) Cubierta Exterior: (Chaqueta)LSZH (Low Smoke Zero Halogen) o CM/CMR retardante al fuego Presentación: Carrete o bobina de madera/plástico de 305 metros (1000 pies)	CARRETE
38	CAJA PLASTICA DE SOPREPONER REFERENCIA 5800	FT / RETIE	La caja plástica de sobreponer referencia 5800 (también conocida como caja rectangular de 2×4 pulgadas) está diseñada para alojar tomacorrientes, interruptores o rosetas en instalaciones eléctricas superficiales donde no es posible empotrar el cableado. Cajas de empalme plásticas fabricadas en polipropileno, tamaño 5800, certificación RETIE, para protección de empalmes y conexiones eléctricas, mayor capacidad interna (espacio-volumen) en comparación con lo exigido por la norma RETIE	UND
39	CAJA OCTAGONAL 2600	FT / RETIE	Cajas de empalme plásticas fabricadas en polipropileno, tamaño octogonal, certificación RETIE, para protección de empalmes y conexiones eléctricas, mayor capacidad interna (espacio-volumen) en comparación con lo exigido por la norma RETIE.	UND
40	CAJA PLÁSTICA 2400	FT / RETIE	Cajas de empalme plásticas fabricadas en polipropileno, Referencia 2400, certificación RETIE, para protección de empalmes y conexiones eléctricas, mayor capacidad interna (espacio-volumen) en comparación con lo exigido por la norma RETIE	UND
41	CAJA PLÁSTICA 5800	FT / RETIE	La caja plástica 5800 (conocida comúnmente en el sector eléctrico como caja rectangular sencilla de 2"x4") está diseñada como punto final de canalizaciones o nodo de empalmes para la instalación de interruptores y tomacorrientes en redes comerciales, residenciales e industriales. Cajas de empalme plásticas fabricadas en polipropileno, certificación RETIE	UND
42	CANALETA PISO COLOR GRIS CON ADHESIVO DE 13X60 mm	FT / SDS / RETIE	Dimensiones: Ancho de 60 mm, altura de 13 mm y longitud estándar de 2 metros por tramo. Material: Fabricada en PVC rígido de alto impacto y auto extinguible (retardante de llama). Diseño: Perfil convexo y extraplano. Cuenta con división interna (usualmente 2 compartimentos) para separar circuitos y evitar interferencias. Fijación: Cinta de doble faz con adhesivo de alta adherencia en la base para una instalación rápida en superficies lisas. Operación: Temperatura máxima de operación hasta 85° C. Seguridad: Grado de protección IP54 / IK07. Montaje superpuesto, con cierre hermético con o sin división.	UND
43	CANALETA DE SUPERFICIE BLANCA CON ADHESIVO DE 20X12 mm	FT / SDS / RETIE	Dimensiones: 20 mm (ancho) X 12 mm (alto) Material: Cloruro de Polivinilo (PVC) de alto impacto Color: Blanco Tipo de Fijación: Cinta autoadhesiva de alta resistencia, montaje superpuesto, con cierre hermético con o sin división, Retardante de llama (Auto extinguible), Resistencia a impactos, lubricantes y aceites.	UND

44	CANALETA DE SUPERFICIE BLANCA CON ADHESIVO DE 40X25 mm	FT / SDS / RETIE	Dimensiones: Ancho 40 mm x Alto 25 mm. Longitud: Tramos estándar de 2 metros. Material: PVC (Policloruro de vinilo) rígido de alto impacto, auto extinguible y retardante a la llama. Color: Blanco. Fijación: Cinta de doble contacto espumada de alta adherencia en la base. Grado de Protección: IP42 / IP54 (dependiendo de la marca), lo que brinda resistencia contra el polvo y salpicaduras. Temperatura de Operación: Soporta entre -10°C y 50°C o hasta 85°C según el fabricante.	UND
45	CANALETA DE SUPERFICIE BLANCO CON ADHESIVO DE 60X40 mm	FT / RETIE	Dimensiones: Ancho 60 mm × Alto 40 mm. Longitud por tramo: 2 metros. Material: Cloruro de polivinilo (PVC) rígido de alto impacto. Fijación: Cinta doble faz de alta adherencia preaplicada en la base. Color: Blanco (generalmente RAL 9003). Seguridad contra incendios: Auto extinguible (M1) y retardante de llama (HB acorde a UL 94). Protección: Resistencia mecánica (IK07 / IK9) e índice de protección IP54. Temperatura de operación: Soporta rangos entre -5°C y 50°C (e incluso picos de hasta 85°C dependiendo de la marca).	UND
46	CANDADO EN BRONCE 30MM	FT	Gancho en acero endurecido - protector contra filtraciones de agua - doble bloqueo - anti-segueta	UND
47	CANDADO EN BRONCE 60MM	FT	Candado Gancho en acero endurecido, Protector contra filtraciones de agua, Doble bloqueo, Anti-sierra, Medidas: Ancho total cuerpo bronce: 60mm Alto total cuerpo bronce: 45mm Ancho interior aro: 31mm Altura aro: 32mm Espesor aro: 10mm	UND
48	CANDADO EN BRONCE 40MM	FT	Gancho en acero endurecido - protector contra filtraciones de agua - doble bloqueo - anti-segueta	UND
49	CANDADO EN BRONCE 50MM	FT	Gancho en acero endurecido - protector contra filtraciones de agua - doble bloqueo - anti-segueta	UND
50	CANDADO EN BRONCE 70MM	FT	Gancho en acero endurecido - protector contra filtraciones de agua - doble bloqueo - anti-segueta	UND
51	CERRADURA DE SOBREPONER DERECHA/IZQUIERDA	FT	Pintura electrostática de alta resistencia anticorrosiva, Pestillo resbalón accionado con llave por el exterior y con manija tirador por el interior, Doble bulón de tres golpes accionado con llave por ambos lados, Contratapa y cantonera en acero para soldar de fácil instalación, Cerradura plus con llave multipunto de alta seguridad.	UND
52	CHAPA POMO EN MADERA LLAVE BOTON	FT	Cerradura pomo madera (270 Entrada principal, cilindro exterior y paso libre interior, 271 Alcoba, cilindro exterior y botón seguro interior, 276 Baño, falso cilindro exterior y botón seguro interior) Picaporte con pestillo auxiliar de seguridad para 270 y 271para instalar en puertas de 32 a 45mm, trae tres llaves niqueladas.	UND
53	CHAPA POMO EN MADERA LLAVE LLAVE	FT	Chapa de pomo "Llave - Llave" (o entrada principal) se opera con llave desde el exterior y el interior. Es ideal para puertas de madera, requiriendo un cilindro de seguridad en ambos lados. **Especificación Técnica:** Tipo de Cerradura Cilíndrica de pomo, función Llave-Llave (ambos pomos requieren llave para apertura/cierre) Material del Pomo Madera (guayacán u otras maderas tratadas), con componentes internos metálicos. Material del Cuerpo/Mecanismo Acero, lámina de acero latonada o Zamak, con acabado cromado o niquelado. Espesor de Puerta Diseñada para puertas de 32 mm a 45 mm (1 1/4" a 1 3/4") de espesor. Backset 60 mm (distancia desde el borde de la puerta hasta el centro del pomo). Algunos modelos son ajustables a 70 mm. Cilindro y Llaves Cilindro de latón con 5 guardas (pines) de seguridad. Incluye comúnmente 2 o 3 llaves de latón niquelado. Pestillo Resbalón en Zamak, a menudo reversible para puertas que abren a izquierda o derecha. Puede incluir un pestillo auxiliar de seguridad. Uso Entrada principal y accesos exteriores, o donde se requiera control de acceso por llave en ambos lados.	UND

54	CHAPA POMO **EN ACERO** LLAVE LLAVE	FT	La chapa de pomo en ACERO con función llave-llave (doble llave) es una cerradura cilíndrica diseñada para ofrecer alta seguridad en accesos principales o exteriores, ya que requiere una llave para abrir tanto desde el interior como desde el exterior. **Especificaciones Técnicas:** Tipo de Cerradura Cilíndrica de pomo Función Llave-Llave (ambos pomos requieren llave para apertura/cierre) Material del Pomo acero inoxidable o una aleación metálica base con recubrimiento., con componentes internos metálicos. Material del Cuerpo/Mecanismo Acero, lámina de acero latonada o Zamak, con acabado cromado o niquelado. Espesor de Puerta Diseñada para puertas de 32 mm a 45 mm (1 1/4" a 1 3/4") de espesor. Backset 60 mm (distancia desde el borde de la puerta hasta el centro del pomo). Algunos modelos son ajustables a 70 mm. Cilindro y Llaves Cilindro de latón con 5 guardas (pines) de seguridad. Incluye comúnmente 2 o 3 llaves de latón niquelado. Pestillo Resbalón en Zamak, a menudo reversible para puertas que abren a izquierda o derecha. Puede incluir un pestillo auxiliar de seguridad. Uso Entrada principal y accesos exteriores, o donde se requiera control de acceso por llave en ambos lados.	UND
55	CHAZO MARIPOSA PARA DRY WALL 5/16	FT	El chazo mariposa para drywall de 5/16 de pulgada es un tipo de anclaje de expansión diseñado específicamente para fijar objetos en paredes huecas o cielos falsos de panel de yeso (drywall), tableros aglomerados y materiales similares. **Especificación Técnica:** Diámetro del Chazo : 5/16 pulgadas (aproximadamente 7.9 mm) Material: Nylon de alta calidad o plástico (los más comunes), o metal para cargas mayores Longitud: Comúnmente entre 1 1/4" (31.75 mm) y 1 5/8" (41.28 mm), aunque existen longitudes mayores Tipo de Tornillo: Compatible Varía según el fabricante Diámetro de Broca: por ejemplo, 1/2 pulgada (12.7 mm) o 5/8 de pulgada Carga Recomendada: Ideal para cargas ligeras a medianas, como cuadros, repisas pequeñas, lámparas o rieles de cortinas. No se recomienda para objetos muy pesados como televisores grandes Características: Conductividad eléctrica nula (en versiones plásticas), aletas de expansión automática, y resistencia a la corrosión.	UND
56	CHAZOS PLASTICOS CON TORNILLO 1/4	FT	Los chazos plásticos con tornillo de 1/4" (también conocidos como taquetes o anclajes de expansión) son el estándar para fijaciones livianas en superficies sólidas como concreto, ladrillo o bloque. **Especificación Técnica:** Diámetro del Chazo : 1/4" (aprox. 6 mm a 6.5 mm) Material del Chazo: Polietileno o Nylon de alta densidad (resistente al impacto) Material del Tornillo: Acero al carbono con acabado galvanizado o zincado Tipo de Tornillo: Tornillo para madera o tipo "drywall" con punta aguda Longitud Estándar : Generalmente de 1" a 1 1/2" (25 mm a 38 mm) Tipo de Cabeza: Cabeza de crus) o hexagonal, según la marca Carga de Trabajo: Entre 15 kg y 30 kg (dependiendo de la base y el fabricante)	UND
57	CHAZOS PLASTICOS CON TORNILLO 3/8	FT	Los chazos plásticos con tornillo de 3/8" (también conocidos como taquetes o anclajes de expansión) son elementos de fijación diseñados para cargas medias a pesadas en superficies sólidas como concreto, ladrillo macizo y bloque de cemento. **Especificaciones tecnicas:** Diámetro del Chazo : 3/8" (aproximadamente 9.5 mm) Material del Chazo: Nylon de alta densidad o polietileno, resistente a impactos y cambios de temperatura Material del Tornillo: Acero al carbono con acabado galvanizado o zincado para resistencia a la corrosión Tipo de Tornillo: Comúnmente tornillo para madera de cabeza hexagonal o de estrías Longitud Estándar : Generalmente de 1 1/2" a 2 1/2" (38 mm a 63.5 mm) Tipo de Cabeza: Hexagonal (es la más común para este tamaño) o de cruz Carga de Trabajo: Típicamente entre 40 kg y 60 kg (esta cifra varía mucho según el tipo y calidad del muro)	UND

58	CHAZOS PLASTICOS CON TORNILLO 5/16	FT	Los chazos plásticos con tornillo de 5/16", son elementos de fijación diseñados para cargas medias en superficies sólidas como concreto, ladrillo, bloque de cemento o piedra natural. **Especificación Técnica:** Diámetro del Chazo: 5/16" (aproximadamente 7.9 mm u 8 mm) Material del Chazo: Nylon de alta densidad o polietileno virgen, resistente a impactos, corrosión y cambios de temperatura Material del Tornillo: Acero al carbono con acabado galvanizado o zincado para resistencia a la corrosión Tipo de Tornillo: Generalmente tornillo para madera con punta aguda, a menudo con cabeza hexagonal o de estrías Longitud Estándar: Comúnmente entre 1 1/4" y 2" (31.75 mm a 50.8 mm) Tipo de Cabeza: Hexagonal (la más común para este tamaño) o de cruz Carga de Trabajo: Típicamente entre 25 kg y 45 kg (la capacidad exacta depende del fabricante y la calidad del material base)	UND
59	TORNILLO AUTOPERFORANTE DE 1/2	FT	punta afilada, diseñada para cortar o perforar el material antes de que la rosca comience a formar la unión.	UND
60	TORNILLO PARA DRYWALL 1/2	FT	tornillo diseñado específicamente para fijar láminas de yeso a estructuras de madera o metal	UND
61	CINTA AISLANTE NEGRA 15mX18mm	FT	Producto fabricado en PVC flexible con adhesivo de caucho, diseñado para aislar, proteger y reparar cables eléctricos. Material: Cloruro de polivinilo (PVC) flexible. Adhesivo: Caucho sintético (sensible a la presión). Dimensiones: Largo de 15 metros, Ancho de 18 milímetros. Voltaje de ruptura: Soporta hasta 600 V. Resistencia a la temperatura: Hasta 80 °C. Propiedades: Ignífuga (auto extinguible) y alta elongación.	ROLLO
62	PATCH CORD CATEGORIA 6A - DE 2 METROS	FT / RETIE	Cable de conexión de alta velocidad diseñado para soportar redes de 10 Gbps y frecuencias de hasta 500 MHz. **Especificaciones Técnicas Principales Rendimiento:** Supera los estándares ANSI/TIA-568.2-D e ISO 11801 Clase EA para Categoría 6A. Velocidad y Ancho de Banda: Soporta hasta 10 Gbps (10GBASE-T) en canales de hasta 100 metros y frecuencias de barrido de hasta 500 MHz. Longitud: 2 metros (6.56 pies). Calibre del Conductor (AWG): Cable de cobre multifilar de par trenzado de diámetro ultrarreducido, generalmente 28 AWG (ideal para mejorar el flujo de aire y la organización en racks de alta densidad). Conectores: Plug modular RJ-45 en ambos extremos con contactos chapados en oro para evitar la corrosión y garantizar máxima conductividad. Blindaje: Disponible en opciones UTP (sin blindaje) y S/FTP o F/UTP (blindado, para protección contra interferencias electromagnéticas / EMI). Cubierta (Forro): Clasificación dual CM/LSZH (Baja emisión de humos y cero halógenos), lo que evita gases tóxicos en caso de incendio. Características adicionales: Pestillo (boot) patentado sin enredos que facilita la conexión/desconexión y evita que el cable se atore.	UND
63	PATCH CORD CATEGORIA 6A - DE 3 METROS	FT / RETIE	Cable de conexión de alta velocidad diseñado para soportar redes de 10 Gbps y frecuencias de hasta 500 MHz. **Especificaciones Técnicas Principales Rendimiento:** Supera los estándares ANSI/TIA-568.2-D e ISO 11801 Clase EA para Categoría 6A. Velocidad y Ancho de Banda: Soporta hasta 10 Gbps (10GBASE-T) en canales de hasta 100 metros y frecuencias de barrido de hasta 500 MHz. Longitud: 3 metros. Calibre del Conductor (AWG): Cable de cobre multifilar de par trenzado de diámetro ultrarreducido, generalmente 28 AWG (ideal para mejorar el flujo de aire y la organización en racks de alta densidad). Conectores: Plug modular RJ-45 en ambos extremos con contactos chapados en oro para evitar la corrosión y garantizar máxima conductividad. Blindaje: Disponible en opciones UTP (sin blindaje) y S/FTP o F/UTP (blindado, para protección contra interferencias electromagnéticas / EMI). Cubierta (Forro): Clasificación dual CM/LSZH (Baja emisión de humos y cero halógenos), lo que evita gases tóxicos en caso de incendio. Características adicionales: Pestillo (boot) patentado sin enredos que facilita la conexión/desconexión y evita que el cable se atore.	UND

64	CINTA ANTIDESLIZANTE NEGRA FOTOLUMINISCENTE 5mx48mm	FT / IMP*	La cinta antideslizante negra fotoluminiscente de 5 m x 48 mm es un producto de seguridad compuesto por partículas minerales abrasivas y un adhesivo acrílico, que brilla en la oscuridad para mejorar la visibilidad y prevenir caídas Material de la Superficie: Recubrimiento mineral (comúnmente grano 60 de corindón) adherido a una película de PVC duradera. Adhesivo: Acrílico sensible a la presión con alta adherencia, diseñado para una excelente adhesión a diversos tipos de superficies. Color: Negra con una franja o banda central fotoluminiscente (que brilla en la oscuridad). Dimensiones: 48 mm (ancho, que a menudo se redondea a 5 cm) x 5 m (largo). Fotoluminiscencia: Absorbe la luz natural o artificial y la emite en la oscuridad. El tiempo de brillo puede variar, con algunas cintas brillando hasta por 6 u 8 horas después de una carga de luz adecuada. Resistencia: Alta resistencia a los rayos UV y al deterioro, adecuada para uso en interiores y exteriores, Resistente al agua, aceites, detergentes y solventes, Resistencia al tráfico peatonal (alto tráfico en algunos modelos). Grosor: El grosor total aplicado es de aproximadamente 1.03 mm, lo que proporciona durabilidad sin comprometer la flexibilidad.	ROLLO
65	CINTA DOBLE FAZ - ESPUMA POLIETILENO Y ADHESIVO DE CAUCHO SINTETICO DE 5m X 19mm	FT	La cinta doble faz de espuma de polietileno con adhesivo de caucho sintético de 5 m x 19 mm es un producto versátil diseñado para montajes interiores, que se adhiere permanentemente a una amplia variedad de superficies limpias, secas, lisas o rugosas. Sus especificaciones clave incluyen su material de espuma que ofrece amortiguación y su adhesivo de caucho sintético (hot melt) que proporciona una alta adhesión. **Especificaciones Técnicas:** Material del Soporte: Espuma de polietileno (PE) Material del Adhesivo: Caucho sintético (comúnmente tipo hot melt) Longitud: 5 metros Ancho: 19 mm Espesor: Típicamente 1 mm Color: Generalmente blanco Resistencia a la Rotura: Mayor resistencia a la rotura debido al soporte de espuma Capacidad de Carga: Soporta aproximadamente 2 kg/in² (kilogramos por pulgada cuadrada), lo que permite fijar cuadros, repisas pequeñas u otros elementos sin necesidad de tornillos.	ROLLO
66	CINTA ENMASCARAR DE 1"	FT	De alto desempeño resistente al agua, cinta impermeable vinílica y resistente a las condiciones meteorológicas que ofrece una adherencia fiable a casi cualquier superficie plana	ROLLO
67	CINTA ENMASCARAR DE 2"	FT	De alto desempeño resistente al agua, cinta impermeable vinílica y resistente a las condiciones meteorológicas que ofrece una adherencia fiable a casi cualquier superficie plana	ROLLO
68	CINTA METRICA X 8 MTS	FT	Flexómetro 8 mts numeración consecutiva en mts y pulgadas acabado hi viz plástico abs resistente al impacto cinta en acero con revestimiento epoxico freno y botón pisador par fijar la cinta.	ROLLO
69	MARTILLO DE UÑA 16 ONZ	FT	Herramienta común para trabajos de carpintería y construcción, ideal para clavar y quitar clavos	UND
70	REMACHADORA 3 BOCAS	FT	Remachadora de 3 boquillas, para unir piezas de metal o plástico mediante remaches	UND
71	ROTOMARTILLO 800W	FT / RETIE	Los rotomartillos destacan por su alta potencia y durabilidad, ofreciendo opciones alámbricas de alto amperaje y sistemas inalámbricos 20V/60V MAX con motores sin carbones. Ideales para perforación y demolición en concreto **Especificaciones Técnicas:** Potencia del motor800 W Energía de impacto2.5 J a 3.2 J Velocidad sin carga 0 a 1500 RPM Tasa de impacto0 a 5500 BPM (o Golpes por Minuto) Tipo de mandril / Encastre SDS-Plus	UND

72	CINTA SEÑALIZACION PELIGRO CINTA DE ACORDONAMIENTO ROLLO DE 500 mt NSP	FT	Cintas de polietileno color amarillo para demarcación y señalización en espacios públicos	ROLLO
73	CINTA TEFLON MEDIDA ROLLO DE 50 METROS DE LARGO x 3/4 pulgada (1,90 cm) de ancho.	FT	Accesorio tipo cinta sellante aislante y resistente a la oxidación, Para uniones y sellamientos de tuberías en PVC	ROLLO
74	CINTA DELIMITADORA ADHESIVA 48 mm X 33MT - COLOR AMARILLO/NEGRO	FT	Características: Especial Para El Delimitado De Áreas De Tráfico De Personas Como Pasillos, Cableado Eléctrico, Uniones, Sellado, Parchado Y Otros Usos En General. La cinta delimitadora adhesiva de 48 mm x 33 m (Amarillo/Negro) es una herramienta de seguridad industrial diseñada para demarcación visual de áreas de peligro. Fabricada en PVC o vinilo flexible con adhesivo acrílico, destaca por su alta visibilidad, resistencia a la abrasión y capacidad de adaptación a superficies irregulares.	ROLLO
75	CLAVIJA DE CAUCHO HEMBRA CON POLO A TIERRA	FT / RETIE	Toma aérea eléctrica con recubrimiento aislante, duradero y resistente, con herrajes internos seguros y efectivos.	UND
76	CLAVIJA DE CAUCHO MACHO CON POLO A TIERRA	FT / RETIE	Clavija resistente a grandes voltajes, alta durabilidad, patas de planas que remiten energía adecuada.	UND
77	CONECTOR RY GRANDE	FT / RETIE	Material plástico en Elastómero de termoplástico y polipropileno, color rojo amarillo, Voltaje nominal máximo 600V	UND
78	CONECTOR RY PEQUEÑO	FT / RETIE	Material plástico en Elastómero de termoplástico y polipropileno, color rojo amarillo, Voltaje nominal máximo 600V	UND
79	CONECTOR RJ 45 CATEGORIA 6A	FT / RETIE	Diseñado para soportar velocidades de hasta 10 Gbps y frecuencias de 500 MHz, se centra en su capacidad para reducir interferencias (diafonía) y garantizar el máximo rendimiento del cableado	UND
80	REFLECTOR LED DE 400W	FT / RETILAP	Luminaria de alta potencia ideal para exteriores o áreas industriales **Especificación Técnica:** Potencia: 400W Flujo Luminoso: 24.000 a 48.000 lúmenes. Temperatura de Color: 6500K (Luz Blanca Fría / Daylight). Reflector Frecuencia Hz 60Hz, Vida util de 20000 a 50000 Horas, tipo instalación sobrepuesto, color negro y alta protección contra la intemperie (IP65 o IP66)	UND
81	REFLECTOR LED DE 200W	FT / RETILAP	Luminaria de alta potencia ideal para exteriores o áreas industriales. **Especificación Técnica:** Potencia: 200W Flujo Luminoso: 18.000 a 20.000 lúmenes, Temperatura de Color: Blanco Frío (6000K - 6500K), Voltaje de Operación: 100V - 265V AC / 50-60 Hz, Ángulo de Apertura: 120°, Índice de Protección (IP): IP65 o IP66 (Protección contra polvo y chorros de agua, apto para exteriores), Vida Útil: Entre 25.000 y 50.000 horas, Materiales: Carcasa de aluminio (para disipación de calor) y vidrio templado o policarbonato.	UND
82	REFLECTOR LED DE 150W	FT / RETILAP	Luminaria de alta potencia ideal para exteriores o áreas industriales. **Especificación Técnica:** Potencia nominal: 150 W, Voltaje de operación: 85V - 277V AC (Multivoltaje), Frecuencia: 50/60 Hz, Factor de potencia (FP): > 0.90 (Alta eficiencia energética), Datos Ópticos Flujo luminoso: 13.500 lm hasta 16.000, lm Eficacia: ~90 a 100 lm/W, Temperatura de color: 6500K (Luz día / Blanca fría), Ángulo de apertura: 100° a 120° (Proyección amplia), Índice de Reproducción Cromática (IRC): > 80 (Colores fieles), Datos Físicos y Ambientales Grado de protección: IP65 / IP66 (Resistente al polvo y lluvia), Protección contra impactos: IK05 a IK08, Materiales: Carcasa en aluminio inyectado y vidrio templado, Vida útil: 25.000 a 30.000 horas	UND

83	LAMPARA EMERGENCIA 90 BOMBILLOS LED DE 1000 LUMENES - DURACION BATERIA 1-6 HORAS - ALIMENTACION BATERIA RECARGABLE - VOLTAJE 100 V, 240 V	FT / RETILAP	lámpara de emergencia con 90 bombillos LED, un flujo luminoso de aproximadamente 1000 lúmenes, una duración de batería de 1 a 6 horas y un voltaje de operación de 100 V a 240 V (bivoltaje). Es importante notar que el flujo luminoso de 1000 lúmenes es una cifra alta; modelos similares suelen tener flujos luminosos de alrededor de 300-410 lúmenes, por lo que la potencia lumínica de este modelo específico es superior. **Especificación Técnica:** Tipo de Luz: LED (90 bombillos) Flujo Luminoso: Aproximadamente 1000 lúmenes (luz blanca fría, típica) Autonomía de Batería: 1 a 6 horas (varía según el nivel de intensidad: algunas tienen dos niveles, alto y bajo) Alimentación: Batería recargable (comúnmente de litio 3.7V, 1800mAh o similar) Voltaje de Operación: 100 V, 240 V (bivoltaje automático)	UND
84	CUADRANTE BRISTOL 4MM PARA TALADRO	FT	El adaptador o copa Bristol de 4 mm para taladro es una punta o copa hexagonal diseñada para ser utilizada con herramientas eléctricas o manuales, fabricada típicamente en acero aleado (cromo-vanadio o S2) para garantizar su durabilidad y resistencia al par de torsión. **Especificación Técnica:** Medida de la punta: 4 mm (milimétrica, también aprox. 0.157 pulgadas) Tipo de Punta: Hexagonal (Bristol) Material: Acero al Cromo-Vanadio (Cr-V) o Acero S2 (tratado térmicamente) Tipo de Cuadrante: Vástago 1/4" (hexagonal, para atornilladores/taladros inalámbricos) o 1/2", 3/8" (cuadrado, para copas y rajes) Longitud: Comúnmente entre 38 mm y 75 mm (longitudes más largas o más cortas están disponibles) Acabado: Generalmente pavonado (negro) o cromado para resistencia a la corrosión	UND
85	CUADRANTE BRISTOL 5MM PARA TALADRO	FT	El adaptador o copa Bristol de 5 mm para taladro es una punta o copa hexagonal fabricada usualmente en acero aleado (cromo-vanadio o S2), diseñada para ser utilizada con herramientas eléctricas o manuales con el fin de atornillar o desatornillar tornillos con cabeza Bristol (hexagonal interior). **Especificación Técnica:** Medida de la punta: 5 mm (milimétrica, aprox. 0.197 pulgadas) Tipo de Punta: Hexagonal (Bristol / Allen) Material: Acero al Cromo-Vanadio (Cr-V) o Acero S2 (materiales comunes para herramientas de impacto y durabilidad) Tipo de Cuadrante: Vástago 1/4" (hexagonal para taladros/atornilladores), 3/8" o 1/2" (cuadrado para rajes y copas) Longitud: Típicamente entre 38 mm y 75 mm (existen versiones más cortas o extra largas) Acabado: Pavonado (negro), niquelado o cromado para protección contra la corrosión	UND
86	EXTENSION PARA TALADRO 1/4 X6"	FT	La extensión para taladro de 1/4" x 6" (pulgadas) es un accesorio diseñado para alargar el alcance de las puntas de atornillador o brocas con vástago hexagonal, facilitando el trabajo en espacios reducidos o profundos. Está fabricada típicamente en acero al cromo-vanadio para asegurar durabilidad. **Especificación Técnica:** Longitud total: 6 pulgadas (aprox. 150 mm o 15.24 cm) Tipo de vástago: (entrada) 1/4" hexagonal (para acoplar al taladro/atornillador) Tipo de porta puntas: (salida) 1/4" hexagonal (para sujetar puntas/brocas) Material: Acero al Cromo-Vanadio (Cr-V) o Acero al Cromo-Molibdeno (para impacto) Mecanismo de sujeción: Anillo de retención o imán fuerte (común en modelos de cambio rápido)	UND

87	ACOPLE SANITARIO ORINAL DE PARED	FT	Manguera de abasto para orinal de pared es el conector flexible que une la red hidráulica del muro con la entrada de agua (o fluxómetro) del orinal. Garantiza una conexión hermética, segura y sin fugas. Tipo de producto: Manguera flexible para conexión de agua. Diámetro de roscas: 1/2 pulgada (a la pared) por 7/8 pulgada o 1/2 pulgada (al orinal/llave). Longitudes estándar: 30 cm, 40 cm o 50 cm. Materiales comunes: Polímero o PVC de alta ingeniería (plásticos reforzados). Empaques: EPDM o caucho nitrilo para ajuste hermético en ambos extremos. Presión máxima de trabajo: Entre 80 psi y 150 psi dependiendo del material.	UND
88	BROCA PLUS 5/16 X 6" PARA ROTOMARTILLO	FT / RETIE	La broca SDS Plus de 5/16" x 6" para rotomartillo es una herramienta de alta durabilidad diseñada para perforar concreto, mampostería y ladrillo. **Especificación Técnica:** Diámetro: 5/16 pulgadas (aproximadamente 7.94 mm) Longitud Total: 6 pulgadas (aproximadamente 150 mm) Encastre: SDS Plus (sistema de inserción directa con estrías) Material del Cuerpo: Acero al cromo o acero templado, que ofrece resistencia al calentamiento y reduce el riesgo de fractura. Material de la Punta: Carburo de tungsteno (Widia), a menudo con tecnología de doble inserto para mayor durabilidad.	UND
89	BROCA PLUS 3/8 X 6" PARA ROTOMARTILLO	FT / RETIE	La broca SDS Plus de 3/8" x 6" (pulgadas) para rotomartillo es una herramienta robusta diseñada específicamente para perforar materiales de construcción duros como concreto, ladrillo, y mampostería. **Especificación Técnica:** Diámetro: 3/8 pulgadas (aproximadamente 9.5 mm) Longitud Total: 6 pulgadas (aproximadamente 150 mm) Encastre: SDS Plus (sistema de inserción rápida con ranuras/estrías) Material del Cuerpo: Acero de aleación de alta calidad (como el acero al cromo), tratado térmicamente para soportar la flexión y la torsión. Material de la Punta: Carburo de tungsteno (Widia), un material extremadamente duro para penetrar el concreto.	UND
90	BROCA PLUS SDS 1/4 X 6" PARA ROTOMARTILLO	FT / RETIE	La broca SDS Plus de 1/4" x 6" (pulgadas) para rotomartillo es una herramienta diseñada para perforar concreto, ladrillo y mampostería. **Especificación Técnica:** Diámetro 1/4 pulgadas (aproximadamente 6.35 mm) Longitud Total 6 pulgadas (aproximadamente 150 mm) Encastre: SDS Plus (sistema estriado de inserción directa) Material del Cuerpo: Acero de aleación de alta calidad (cromo-vanadio o similar), tratado térmicamente para resistencia al uso y la torsión. Material de la Punta Carburo de tungsteno (Widia), un material extremadamente duro y resistente al desgaste por abrasión.	UND
91	TORNILLO FIJACION TANQUE SANITARIO	FT	Los tornillos de fijación para tanque sanitario son un juego de herrajes diseñado para unir el tanque a la taza del inodoro, garantizando un sello hermético. Material del Tornillo: Latón (bronce), acero inoxidable, o plástico con acabado cromado. El latón y el acero inoxidable son preferidos por su resistencia a la corrosión en un ambiente húmedo. Diámetro: Comúnmente 5/16 de pulgada o 1/4 de pulgada. Longitud: Típicamente entre 2 1/4 pulgadas (aprox. 5.7 cm) y 4 pulgadas (aprox. 10.16 cm). La longitud de 3 pulgadas es una medida estándar. Tipo de Cabeza: Hexagonal o tipo botón, diseñada para ser ajustada con una llave inglesa o destornillador. Componentes del Kit: Generalmente se venden en pares e incluyen: 2 tornillos, 2 arandelas metálicas, 2 tuercas metálicas, y arandelas de goma o plástico para sellado.	UND

92	FLOTADOR 1/2 CON VARILLA	FT	Un flotador de 1/2 pulgada con varilla es el mecanismo encargado de regular el nivel de agua en tanques, tinacos o cisternas mediante un sistema de cierre mecánico por presión. Especificaciones Técnicas Característica Detalle Típico Medida de la Válvula 1/2" NPT (rosca estándar para tubería de agua) Material de la Válvula Latón (altamente resistente a la corrosión) o polipropileno de alta densidad Material de la Varilla Latón, aluminio o acero inoxidable (longitud habitual de 15 a 25 cm) Material de la Boya (Bola) Plástico polietileno (esférica u ovalada) Presión de Trabajo Soporta hasta 100 - 150 PSI (dependiendo del fabricante) Temperatura de Operación Desde 4°C hasta 70°C Tipo de Cierre Mecánico por obturador de hule o silicona (empaque intercambiable)	UND
93	CERROJO CHAPA SEGURIDAD PICO DE LORO DE 25mm CILINDRO DE LLAVE - COLOR PLATEADO/LLAVE-LLAVE	FT	Cerrojo de seguridad auxiliar de embutir, diseñado especialmente para puertas de abatir o correderas, con sistema de enganche mecánico tipo "picoloro" y accionamiento de doble cilindro (llave por ambos lados). **Especificación Mínima Requerida:** Tipo de Mecanismo Cerrojo de seguridad con pestillo de gancho basculante (Tipo Picoloro). Medida de Entrada (Backset)25 milímetros (± 1 mm de tolerancia).Sistema de Accionamiento Doble cilindro con llave exterior y llave interior (Llave - Llave). Material del Cuerpo y Frontal Acero, acero inoxidable o aleaciones de alta resistencia mecánica frente a torsión o apalancamiento. Material del Cilindro y Pines Latón macizo o material de superior resistencia al desgaste y corrosión. Acabado / Color Plateado (Acabados admitidos: Cromo brillante, cromo satinado, níquel satinado o acero inoxidable). Ciclos de Apertura (Vida útil) Certificación mínima de 100.000 ciclos de funcionamiento técnico.	UND
94	DRIVER LED MODELO DR001 48W	FT / RETILAP	Dispositivo electrónico de corriente constante diseñado para alimentar paneles, plafones y luminarias LED. **Especificaciones Técnicas:** Potencia nominal: 48W Voltaje de entrada (Input): 85 - 265V AC Frecuencia: 50/60 Hz Voltaje de salida (Output): Suele variar entre 72V DC y 96V DC dependiendo del arreglo de diodos (algunas variantes entregan 30-40V o hasta 130V). Corriente de salida: 600mA a 1200mA ± 5% (ideal para mantener la corriente constante).Factor de Potencia (FP): > 0.9Temperatura de operación: -10°C a +50°C Vida útil estimada: Aproximadamente 35.000 horas	UND
95	ESTIBAS PLASTICAS PLANA ANTIDESLIZANTE DE 1,00 X 1,20 X 15 CM (TRABAJO PESADO)	FT	En polipropileno y plásticos que permitan aislar al producto de contaminantes tales como hongos y humedad libres de estillas y puntillas. Resistencia en estática de 3.000 a 5.000 kg, superficie plana	UND
96	ESTUCO PLÁSTICO GALON INTERIOR Y EXTERIOR	FT / SDS	masilla acrílica plástica de alta blancura para uso interior y exterior, lista para usar y de excelente adherencia sobre diferentes materiales de construcción. de gran rendimiento y adherencia de las pinturas, que proporcione acabados lisos, tersos y de larga duración.	GALON
97	GRIFERIA PARA LAVAMANOS (DESAGUE SENCILLO + SIFON BOTELLA + 2 GRIFLEX)	FT	Desagüe sencillo con acabado cromo, Sifón en P con un diámetro de 1-1/2 y un acabado interior liso, Desagüe sencillo fabricado con polímero de ingeniería, Desagüe 100% compatibles y/o estándar, Acoples fabricados con materiales certificados FDA, Acople de 1/2” por 1/2” NPSM con longitud de 400 mm	UND
98	GRIFERIA PARA ORINAL	FT	Resistente a la corrosión, pelado y decoloración por agua, Recubrimientos no tóxicos, Cuerpo: Latón con recubrimiento de cromo, botón: Plástico con recubrimiento de cromo, escudo: Plástico con recubrimiento de cromo, Tubo: Metálico con recubrimiento de cromo.	UND
99	HOJA PARA SEGUETA	FT	Hoja bimetal con dientes de precisión para todo tipo de corte de metal con rendimiento de corte extremo y resistencia al desgaste, con alto grado de flexibilidad	UND

100	INTERRUPTOR DOBLE	FT / RETIE	Diseño de tecla, Color: Blanco, Acabado: Brillante, Material: Policarbonato, Diseño clásico tipo rectangular con esquinas curvas	UND
101	INTERRUPTOR SENCILLO	FT / RETIE	Diseño de tecla, Color: Blanco, Acabado: Brillante, Material: Policarbonato, Diseño clásico tipo rectangular con esquinas curvas	UND
102	JACK DATOS CAT 6 CONECTOR RJ-45 DE INCRUSTAR	FT / RETIE	Compatible con cable UTP cat. 6 Permite conexión entre punto de red y el Patch panel de una manera segura.	UND
103	JACK RJ 45 SENCILLA CATEGORIA 6 A AZUL O ROJO RED LAN Conector RJ-45 de incrustar	FT / RETIE	Compatible con cable UTP cat. 6 Permite conexión entre punto de red y el Patch panel de una manera segura.	UND
104	JUEGO DE 6 PUNTAS PARA TALADRO (PALA - ESTRIA)	FT	En acero de 6cm de largo	UND
105	PISTOLA CALAFATEO PROFESIONAL 9"	FT	Pistola Calafateo Tipo Esqueleto Reforzada. Para cartuchos tamaño estándar y aplicaciones de selladores de silicón. Cuerpo fabricado en acero tipo medio barril y en plásticos de ingeniería. Doble varilla de empuje y medición. Para cartuchos tamaño estándar y aplicaciones de selladores de silicón. Cuerpo fabricado en acero tipo medio barril y en plásticos de ingeniería. Doble varilla de empuje y medición. Muela robusta de acero para asegurar el trinquete -	UND
106	TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 1/2	FT	El taladro percutor inalámbrico de 1/2" (13mm) 20V MAX es una herramienta compacta y potente, comúnmente con motor Brushless, diseñada para perforación y atornillado en madera, metal y mampostería. Destaca por sus 15-22 posiciones de torque, doble velocidad, torque de hasta 65-90 Nm y diseño ligero (aprox. 1.2-1.5 kg). Voltaje: 20V MAX*. Tamaño del Mandril: 1/2 pulgada (13 mm) de ajuste rápido. Motor: Generalmente Brushless (sin escobillas) para mayor vida útil y autonomía. Velocidad sin Carga: 0-500 / 0-1750 RPM (según modelo). Tasa de Impacto: 0-8500 / 0-29750 IPM (Impactos por minuto). Torque Máximo: 65 Nm (aprox.). Posiciones de Embrague: 15. Capacidad de Perforación (Mampostería): 13 mm. Capacidad de Perforación (Madera/Metal): Hasta 30 mm (madera) / 13 mm (metal). Peso: 1.2 kg - 1.5 kg (sin batería).	UND
107	PUNTA TALADRO DESTRONILLADOR DOBRE - 10CM LARGO	FT	Puntas son diseñadas para ser utilizadas con taladros o destornilladores eléctricos y permiten alcanzar tornillos en espacios más profundos o de difícil acceso.	UND
108	JUEGO DE 14 COPAS PARA TALADRO	FT	Fabricados en acero al cromo vanadio dos veces más resistentes al desgaste que los de acero al carbono Acabado satinado Milimétricas: 12 mm - 10 mm - 8 mm - 7 mm - 6 mm - 5,5 mm -5 mm Estándar: 11,1 mm (7/16”) - 9,5 mm (3/8”) - 8,7 mm (11/32”) - 7,9 mm (5/16”) - 7,1 mm (9/32”) - 6,3 mm (1/4”) - 4,7 mm (3/16”) ESPECIFICACIONES Número de piezas 14 Zanco 1/4" (6.3 mm)	JUEGO
109	JUEGO DESTORNILLADORES X 6 PIEZAS	FT	Aislamiento directamente moldeado por inyección alrededor de la hoja según norma EN60900.Mango antideslizante ergonómico y resistente a los golpes que permite un mayor torque con menos esfuerzo. Set compuesto por 6 destornilladores VDE más destornillador Neon Test. El kit consta de 6 destornilladores de tamaño popular y una combinación de destornillador / comprobador de corriente alojado en una robusta maleta de plástico. Cuenta con asas de confort de agarre suave con aislamiento del eje moldeado en el mango para una máxima protección. Los mangos de alta visibilidad reducen la pérdida de destornilladores en el trabajo. Las cuchillas de acero endurecido aseguran durabilidad y resistencia. La certificación cumple con 1000 V 07 Norma IEC 60900: 2004. COMPONENTES DEL JUEGO Punta plana de 1/8 "X 4" (3.0 mm X 100 mm). - Punta plana de 5/32 "X 4" (4.0 mm X 100 mm). - Punta plana de 7/32 "X 5" (5.5 mm X 125 mm). - Punta plana de 9/32 "X 6" (6.5 mm x 150 mm). - # 1 Phillips X 3 5/32 "(# 1 X 80 mm). - # 2 Phillips X 4 "(# 2 X 100mm). - Probador: plano 1/8 "X 2 3/4" (3.0 mm x 70 mm).	JUEGO

110	LLAVE PARA LAVAMANOS SENCILLO	FT	Acabado cromo, llave individual, gri Flex, chasis en polímero de alta ingeniería y cierre rápido de 90 grados, Material plástico Consumo h2o: 8.3 litros x min* manija acrílica. Resistente a la corrosión, pelado y decoloración por agua.	UND
111	LLAVE TERMINAL DE ROSCA DE 1/2 METALICA (CROMO - SATIN) DE CIERRE RAPIDO	FT	llave jardín pesada con válvula de bola de buena calidad - Manija con sistema de cierre a compresión. Para trabajo pesado, alto caudal. Con acabado robusto y resistente. Cierre de 1/4 de vuelta que permite un accionamiento fácil y rápido que incluya Conector de salida para ensamblar manguera	UND
112	LLAVES PARA LAVAMANOS MONOCONTROL	FT	Material de fabricación: Plástico cromado, Medio bajo	UND
113	LUMINARIA LED SOBREPONER TORTUGA REDONDA - LUZ BLANCA - 12WAT - MEDIDAS 21*8CM - COLOR Y ACABADO DE LA EXTRUCTURA COLOR BLANCO	FT / RETILAP	Material de policarbonato, flujo luminoso de 960 Lm, resistencia a la humedad IP65, potencia máxima 12Watt DE USO INTERIOR, EXTERIOR, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GENERAL, DECORATIVO	UND
114	MANIJA TANQUE SANITARIO	FT	Reparaciones wc, tipo repuesto manija tanque, para el sistema de accionamiento lateral de descarga. En plástico de alta calidad	UND
115	PANEL LED LUZ BLANCA 60 X 60 CM, Profundidad 1 cm **48W**, 100/240V, 6500K, 30H y 3700LM - **CERTIFICADA**	FT / RETILAP	Luminaria tipo Panel LED con driver independiente. Montaje de incrustar en cielo raso. Proyección uniforme de la luz blanca natural, Material Aluminio y Policarbonato. - Profundidad 1 cm **Diseño:** Ultra delgado (Slim)	UND
116	PANEL LED RECTANGULAR 30X120CM, 48W, 100/240V DE 6,500K, 30H Y 3700LM **CERTIFICADA**	FT / RETILAP	Luminaria tipo Panel LED con driver independiente. Montaje de incrustar en cielo raso. Proyección uniforme de la luz blanca natural, Material Aluminio y Policarbonato. **Diseño:** Ultra delgado (Slim)	UND
117	ADHESIVO INSTANTANEO MULTIUSOS A BASE DE CIANOACRILATO, PRESENTACION 3gr	FT	Especificaciones Técnicas: Composición: Éster de ciano acrilato (tecnología líquida o gel). Color: Transparente (húmedo y seco). Densidad: 1.1 g/cm³.Viscosidad: 25 – 100 m Pa·s. Tiempo de fijación: 2 a 13 segundos (según el material). Curado total: 12 a 24 horas. Rango de temperatura: Soporta desde -50 °C hasta 120 °C. Resistencia al agua: Cumple con la norma de resistencia al agua.	UND
118	PINTURA VINILO TIPO I A BASE DE AGUA	FT / SDS	La Pintura Vinilo Tipo I Base Agua en presentación de Galón y Color Blanco debe garantizar máxima lavabilidad, alto poder de cubrimiento y resistencia a la abrasión en espacios interiores y exteriores bajo techo Base química: Resina vinil-acrílica o copolímeros acrílicos modificados. Disolvente: Agua potable. Presentación comercial: Galón (3.785 Litros). Color: Blanco Puro	GALON
119	PUNTILLA DE ACERO DE 1	FT	Caja *100	CAJA
120	PUNTILLA DE ACERO DE 1/2	FT	Caja * 100	CAJA
121	REGLETA MULTITOMA 6 SALIDAS CON POLO A TIERRA	FT / RETIE	Cable de entrada 1 metro, 6 salidas con polo a tierra 120 V15A – 1800W, Switche on/off con indicador de neón, Supresor de picos, Fácil instalación para fijar en mesa y/o pared, Uso industrial y doméstico en equipos que no superen 15A	UND
122	RODILLO DE FELPA 3"	FT	Rodillo profesional en felpa para pinturas en vinilo a base de agua, de fácil uso y lavado, Rodillo de pelo corto	UND
123	RODILLO DE FELPA 9"	FT	El rodillo de felpa de 9 pulgadas (aproximadamente 23 cm) es una herramienta estándar de gran formato utilizada principalmente para aplicar pintura en muros y cielos grandes. Sus especificaciones clave varían principalmente según el largo del pelo de la felpa, lo que determina el tipo de superficie recomendada. Especificaciones del Rodillo de Felpa 9" Característica Especificación Típica Largo 9 pulgadas (22.86 cm - 23 cm) Material de la Felpa Fibras acrílicas, poliéster o mezcla (100% acrílica para uso profesional) Espesor de la Felpa (Largo del pelo) Varía: 3/8" (10 mm aprox.) para superficies lisas, 5/8" (15 mm aprox.) para poco rugosas, o 1 1/4" (32 mm aprox.) para extrarrugosas Uso Principal Aplicación de pinturas vinílicas, látex y acrílicas; algunos también sirven para esmaltes y aceites Compatibilidad Se acopla a cualquier maneral o jaula de rodillo estándar	UND

			de 9" Propiedades Alta absorción y aplicación uniforme de pintura, fácil lavado (especialmente con pinturas base agua)	
124	SIFON EN P PARA LAVAMANOS FLEXIBLE	FT	Color blanco, material ABS, empaques en caucho, sistema flexible y adaptable	UND
125	SOLDADURA PVC x 1/32	FT	Debe garantizar una unión resistente a la tensión, debe ser ajustable para fijar el enfrentamiento de los orificios de las bridas a empatar, debe garantizar una presión de trabajo 150 psi a 23ºC.	UND
126	TAPAS PLASTICAS CAJA 2400	FT	Tapa lisa Material PVC	UND
127	TAPAS PLASTICAS CAJA 5800	FT	Tapa lisa Material PVC	UND
128	TOMA CORRIENTE DOBLE NARANJA POLO A TIERRA AISLADO – CON TAPA RED REGULADO	FT / RETIE	Material PVC y contactos de cobre, Alto 10.5 cm, Uso Oficinas, Ancho 4 cm ,Línea Clásica, Color Naranja, Cubierta y cuerpo en termoplástico resistente a impactos, con contactos de pestaña para facilitar el empalme de dos circuitos, cuatro esquinas con perforaciones para fijar la toma o la tapa de esta, Las perforaciones pueden aceptar conductores de calibre #14-#10 alambre o cable.	UND
129	TOMA DOBLE CON POLO A TIERRA	FT / RETIE	Color blanco, material de la correa en acero resistente a la oxidación de calibre pesado, material del cuerpo superficie termoplástico	UND
130	TUBO LED 10W - LUZ DIA	FT / RETILAP	Luz fría	UND
131	TUBO LED T8 18W	FT / RETILAP	Voltaje 100 V;240 V, Vida útil 20000	UND
132	TUBO PVC DE 1/2 RDE 13,5	FT	Resistencia a impacto, Resistencia hidrostática a largo y corto plazo, Resistencia a la corrosión, Mayor capacidad hidráulica, Flexibilidad, Excelente comportamiento frente al golpe de ariete, Eficiencia energética.	UND
133	VALVULA BOLA (CONTROL) PVC 1/2"	FT	La válvula de bola (control) de PVC de 1/2" es un dispositivo de apertura y cierre rápido de 90° de giro diseñado para regular el flujo de fluidos en sistemas hidráulicos. Fabricada en PVC rígido, se destaca por su alta resistencia a la corrosión, cero contaminaciones del agua y un sello hermético. Diámetro Nominal: 1/2" (pulgada) Materiales: Cuerpo y manija en PVC virgen (o resina rígida), empaques de caucho termoplástico u O-ring de nitrilo. Mecanismo de Cierre: Esfera perforada interna. Operación: Apertura y cierre rápido manual mediante rotación de 90° de giro. Presión Máxima: Generalmente soportan una presión de trabajo óptima de hasta 150 psi (libras por pulgada cuadrada) a 22 °C (73 °F), aunque algunos modelos pueden manejar hasta 235 psi. Temperatura: La temperatura máxima de funcionamiento recomendada no debe superar los 60 °C (140 °F), ya que a temperaturas más altas la presión de trabajo disminuye. Conexión: Están disponibles en versiones para pegar/soldar (lisas) o para roscar. Resistencia: Son ligeras, resistentes a la corrosión, higiénicas y no tóxicas, lo que las hace seguras para agua potable	UND
134	VALVULA BOLA (CONTROL) PVC 3/4"	FT	Es un componente de cierre duradero y resistente a la corrosión, utilizado principalmente para la interrupción rápida del flujo de agua en sistemas de plomería y riego. Funciona mediante un mecanismo de cuarto de vuelta, Característica Detalle Material PVC rígido virgen Funcionamiento Cierre/apertura de 1/4 de giro (on/off) Presión Máxima Típicamente 150 PSI a 23 °C (73 °F). Algunos modelos pesados pueden soportar hasta 235 psi a 23°C. Temperatura Máxima 60-65 °C (140-149 °F), la presión nominal disminuye a temperaturas más altas. Conexión Disponibles en versiones lisas para soldar (cemento de PVC) o roscadas (hembra/macho). Resistencia Alta resistencia a la corrosión y al desgaste, sin riesgo de oxidación.	UND

135	VALVULA BOLA (CONTROL) PVC 1"	FT	Es un dispositivo de cierre esencial conocido por su durabilidad, resistencia a la corrosión y facilidad de instalación, ideal para sistemas de plomería y riego. Las válvulas de bola de PVC de 1 pulgada (aproximadamente 25 mm de diámetro interno) Característica Detalle Material PVC rígido virgen, cuerpo y esfera de PVC con maneral de ABS. Funcionamiento Cierre rápido de 1/4 de giro (90 grados). Presión Máxima Típicamente 150 PSI a 23 °C (73 °F). Modelos pesados pueden soportar hasta 235 PSI. Temperatura Máxima Aproximadamente 60 °C (140 °F); la presión de trabajo disminuye a temperaturas más altas. Conexión Disponibles en versiones lisas para soldar (cemento de PVC) o roscadas (hembra/macho). Resistencia No se corroe, es higiénica y no contamina los fluidos transportados.	UND
136	VALVULA DE LLENADO PARA TANQUE DE SANITARIO	FT	VALVULA DE ENTRADA DE AGUA PARA SANITARIO (O GRIFERIA DE LLENADO PARA TANQUE). CON CÁMARA DE CIERRE ANTI-SIFÓN, ALTURA AJUSTABLE DEL FLOTADOR TIPO TORNILLO, CONSTRUIDA EN MATERIALES POLIMÉRICO, REGULADOR DE ALTA PRECISIÓN EN EL LLENADO DEL ESPEJO, FLOTADOR INTEGRADO, ANILLO DE SEGURIDAD, VÁSTRAGO DE 7/8".	UND
137	FACEPLATE DATOS BLANCO 2 PUERTOS	FT / RETIE	FACE PLATE 2 PORT CAT5E/6 compuesto por material ABS, plástico resistente al alto impacto. De color blanco y suministrado CON ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN Y TORNILLOS PARA FIJACIÓN	UND
138	PANEL LED RD 18W DE INCRUSTAR	FT	**Panel Redondo,** Tamaño 22 X 2 Cm. Potencia18W Voltaje de Operación Multivoltaje 85V - 265V AC (o 100-240V) Frecuencia50/60 Hz Luz Fria/Dia: 6500K Ideal para oficinas Flujo Luminoso Entre 1,260 lm y 1,440 lm (promedio de 70-80 lm/W) Ángulo de Apertura120° (Iluminación homogénea y difusa) Grado de ProtecciónIP20 (Diseñado estrictamente para uso interior) Índice de Reproducción Cromática (CRI)>70% o >80% (Depende de la marca) Vida Útil de 20,000 a 30,000 horas	UND
139	PANEL LED RD 24W DE INCRUSTAR	FT	Panel Redondo, Tamaño 29.5 X 2 Cm. Potencia Nominal: 24 Vatios (W). Flujo Luminoso: Entre 1,600 y 2,160 Lúmenes (lm) (según marca). Luz Fría / Día (DL): 6000K - 6500K Eficacia Lumínica: 66 a 90 lm/W. Ángulo de Apertura: 120° (proyección de luz homogénea y uniforme). Índice de Reproducción Cromática (IRC/Ra): >70% a >80%. Voltaje de Operación: Multivoltaje 100V - 240V AC (compatible con variaciones de red). Frecuencia: 50 / 60 Hz. Vida Útil Estimada: 15,000 a 30,000 horas de uso	UND
140	PANEL LED RD 18W DE SOBREPONER	FT	**Panel Redondo,** Tamaño 21,5 X 2 Cm. Potencia18W Voltaje de Operación Multivoltaje 85V - 265V AC (o 100-240V) Frecuencia50/60 Hz Luz Fria/Dia: 6500K Ideal para oficinas Flujo Luminoso Entre 1,260 lm y 1,620 lm Ángulo de Apertura120° a 220° Grado de ProtecciónIP20 (Diseñado estrictamente para uso interior) Vida Útil de 25000 horas	UND
141	LLAVE PARA LAVAPLATOS	FT	TIPO SENCILLA CROMADA	UND
142	DESTORNILLADOR ESTRELLA 1/4" X 4" - PUNTA IMANTADA	FT	Especificación Técnica: Tipo de punta: Estrella Medida de punta: 1/4" Longitud de la barra: 4" (101.6 mm) Material de la barra: Acero al carbono con acabado cromo brillante Dureza de la barra: 48 HRc Tipo de mango: Ergonómico ("Comfort Grip" o PVC) para un agarre antideslizante Punta magnetizada: Acabado satinado que retiene los tornillos de manera segura evitando caídas.	UND

143	PINTURA ESMALTE COLOR NEGRO MATE - PRESENTACION POR 1/4	FT / SDS	Esmalte Sintético Mate formulado con resinas alquídicas de óptima calidad y de secamiento al aire (por oxidación) que proporcionan una excelente adherencia en superficies interiores.	CUARTO
144	CERROJO DOBLE NIQUELADO LLAVE MULTIPUNTO	FT	Acabado satín níquel	UND
145	PILA ALCALINA "9V" (CUADRADA)	FT	Voltaje: 9 Vcc Capacidad nominal: 150 mAh Libre de mercurio y cadmio Dimensiones: 4.8 cm de alto x 2.6 cm de ancho x 1.7 cm de espesor	UND
146	CINTA ADHESIVA PRISMATICA REFLECTANTE DE ADVERTENCIA CEBRADA AMARILLA NEGRA	FT	Cinta reflectante prismática (con estructura alveolar en nido de abeja para alta reflectancia) con flechas negro-amarillas. Se puede aplicar en cualquier superficie rígida y resistente a la intemperie - Presentación estándar: Rollos de 5 cm (2 pulgadas) de ancho x 25 metros de longitud.	ROLLO
147	LIMPIADOR PVC x 1/32	FT	Solución de resina de PVC o CPVC, especialmente formulado para realizar las uniones entre tuberías y accesorios de policloruro de vinilo.	UND
148	IMPERMEABILIZANTE ACRILICO PARA TECHOS	FT / SDS	Membrana líquida elástica ideal para impermeabilizar techos, terrazas y vigas canales exteriores de larga duración, repelente de agua y antihongos, durabilidad a la exposición solar	GALON
149	SELLADOR DE MUROS INTERIORES - BLOQUEADORES DE HUMEDAD	FT / SDS	barrera impermeable que evita que el agua y la humedad penetren en la superficie - resina acuosa de impregnación, lista para usar, diseñada para bloquear la humedad ascendente por capilaridad, tratar el salitre y evitar el deterioro de pinturas y estucos.	GALON
150	RESINA ACUOREACTIVA CON CATALIZADOR - PARA ELIMINAR HUMEDADES POR FILTRACION	FT / SDS	Resina acu arreactiva (generalmente de poliuretano) es un producto de inyección que sella humedades por filtración. Base Química Resina de poliuretano mono componente o bi componente (con catalizador). Viscosidad Muy baja, ideal para penetrar en fisuras y capilares finos. Reacción Expansión inmediata al contacto con el agua. Expansión Hasta 15 a 20 veces su volumen original (según producto). Acabado Espuma hidrófoba, flexible o semirrígida (dependiendo del tipo). Presentación Bidones de 20 kg (resina) y envases de 1 kg (catalizador).	BIDON
151	LIMPIADOR PARA MOHO Y HONGOS	FT / SDS	Sirve para eliminar hongos y musgos en zonas húmedas y sombrías en interiores y exteriores Solución desinfectante y fungicida formulada para eliminar el 99.9% de las esporas, bacterias y manchas de humedad en paredes, techos y azulejos Ingredientes activos: Hipoclorito de sodio, amonio cuaternario o peróxido de hidrógeno. Aspecto físico: Líquido transparente o ligeramente azulado, de consistencia acuosa. Disolvente: Base agua. PH: Generalmente alcalino (superior a 10 para fórmulas con cloro).	GALON
152	EMULSION ASFALTICA	FT	Mezcla de asfalto con agua que con el emulsificante una emulsión estable que permite tender las carpetas asfálticas Impermeabilizante Para Cubierta, canales. No resiste la exposición solar	GALON
153	CINTA ASFALTICA TAPA GOTERAS	FT	bandas impermeabilizantes autoadhesivas compuestas por asfalto modificado y una capa superior de aluminio. Están diseñadas para sellar filtraciones, uniones vulnerables y fisuras al instante en superficies como tejas (fibrocemento, metal, plásticas), terrazas y tuberías, sin necesidad de soplete. **Especificaciones Técnicas Generales** Composición Asfalto modificado con polímeros elastómeros (como SBS) o butilo Capa Superior Foil de aluminio (protección UV, resistencia térmica y aislamiento acústico) Adhesivo Capa inferior autoadhesiva con excelente adherencia a múltiples materiales Espesor Típicamente entre 1 mm y 1.1 mm Formatos (Ancho x Largo) Comunes: 10 cm x 10 m, 15 cm x 5 m, 25 cm x 5 m Resistencia Alta resistencia al desgarro, a la intemperie y a la corrosión	ROLLO
154	DESTAPA CAÑERIAS	FT / SDS	producto especialmente diseñado para disolver restos acumulados y evitar obstrucciones en cañerías.	GALON
155	IMTERRUPTOR DE LUZ CON SENSOR DE MOVIMIENTO PARA ILUMINACION	FT	sensores de movimiento para iluminación automatizan el encendido/apagado de luces, tecnología PIR (infrarrojos) o microondas (HF), alcances desde 3 hasta 30 metros, ajustables en tiempo y luminosidad. .	UND

156	DETECTOR DE HUMO INALAMBRICO	FT	tecnología fotoeléctrica (sensor óptico), alimentados por baterías (usualmente 9V o celdas AA/AAA) con alertas de batería baja.	UND

1. Los materiales de construcción, elementos eléctricos y productos de ferretería deberán ser nuevos, originales, sin uso previo, de primera calidad y adecuados para uso institucional.
2. Los productos deberán cumplir con las normas técnicas y de calidad aplicables, incluyendo certificaciones cuando se requiera (RETIE, RETILAP, NTC u otras que apliquen según el tipo de bien).
3. Dentro del compromiso de las especificaciones técnicas, el proponente deberá indicar la marca comercial de los elementos ofertados, para efectos de identificación y control de calidad durante la ejecución contractual.
4. En el caso de bienes producidos en el exterior, el contratista deberá garantizar que estos se encuentren legalmente importados, conforme a la normatividad vigente.

Se requieren Normas técnicas específicas (RETIE, RETILAP, NTC, SDS etc.)

La Ficha Técnica deberá corresponder al fabricante o proveedor del bien y permitir verificar sus características esenciales de los artículos.
La Certificación RETIE o RETILAP solo será exigible para los bienes a los que la normativa aplique por su naturaleza.
La Hoja de Seguridad (SDS) será obligatoria únicamente para productos de naturaleza química o con riesgos asociados.
La Certificación de Importación será exigible únicamente cuando el bien suministrado sea de origen extranjero.

Grupo de Ítems (según listado)	Ejemplos de Ítems		Ficha Técnica	Certificación	SDS
Material eléctrico de instalación	Breakers, cables eléctricos, cajas, canaletas, tomacorrientes, interruptores, multitomas	Breakers 18–21; Cables 31–36; Cajas 38–41; Canaletas 42–45; Tomas/Interruptores 75–76, 100–101, 128–129, 155	☑	☑ **RETIE**	
Iluminación (luminarias y lámparas)	Bombillos LED, paneles LED, reflectores, luminarias exteriores/interiores, lámparas de emergencia	Bombillos 13–15; Reflectores 80–82; Lámpara emergencia 83; Paneles/Luminarias 113, 115–116, 130–131, 138–140	☑	☑ **RETILAP**	
Redes y telecomunicaciones	Cable UTP, patch cords, conectores RJ45, jacks, faceplates	UTP 37; Patch cord 62–63; Conectores/Jacks 79, 102–103; Faceplate 137	☑		
Herramientas eléctricas	Taladros, rotomartillos, equipos eléctricos portátiles	Rotomartillo 71; Taladro 106; Detectores/Sensores 156	☑		
Herramienta manual	Alicates, martillos, destornilladores, brochas, rodillos	Alicates 6–8; Martillo 69; Destornilladores 109, 142; Brochas/Rodillos 28–30, 122–123	☑		

Hidrosanitarios (sanitarios, grifería, PVC)	Grifería, sanitarios, sifones, válvulas PVC, tuberías	Acoples 1–2, 87; Sanitarios/Grifería 97–98, 110–112, 141; Válvulas 133–135; Tubo PVC 132	☑		
Ferretería general y fijaciones	Chazos, tornillos, cerraduras, candados, puntillas	Chazos 55–58; Tornillos 59–60, 91; Candados 46–50; Cerraduras 51–54, 93–94, 144	☑		
Químicos: adhesivos, selladores, pinturas, impermeabilizantes	Lubricantes, adhesivos, pinturas, esmaltes, impermeabilizantes, solventes, destapa cañerías, ácidos	Lubricante 3; Adhesivo 4; Estuco 96; Pinturas 118, 143; PVC limpiador/soldadura 125, 147; Impermeabilizantes 148–153; Destapa cañerías 154; Ácido antihongos 151	☑		☑ **SDS**
Cintas técnicas y de señalización	Cintas antideslizantes, señalización, cintas asfálticas	Antideslizante 64; Señalización 72, 74, 146; Asfáltica 153	☑		
Seguridad eléctrica y accesorios	Detectores de humo, sensores, señalización fotoluminiscente	Multitoma 121; Regletas; Clavijas 75–76	☑	☑ **RETIE**	
Mobiliario/almacenamiento plástico	Estibas plásticas	Estibas 95	☑		

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

No se requieren permisos, licencias, diseños, estudios, planos ni autorizaciones especiales para la ejecución del contrato, por tratarse de un contrato de suministro de bienes. No obstante, el contratista deberá garantizar que los productos entregados cumplan las normas técnicas y reglamentarias aplicables, así como las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

El Director de Administración Judicial Seccional Neiva, se encuentra debidamente facultado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo la competencia asignada en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024; además conforme al Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, se delega la facultad a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Suscribir y cumplir los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, en la forma y términos establecidos en la normatividad vigente y en la plataforma SECOP II.
2. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio y las demás actas requeridas durante la ejecución contractual. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación requerirán aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
3. Presentar para aprobación del supervisor, previo al inicio del contrato, los documentos, soportes y requisitos exigidos en el proceso, incluidos los relacionados con obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
4. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones económicas, alcance y demás documentos que integran el proceso contractual.
5. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia cuenta y riesgo, sin que exista subordinación o vínculo laboral alguno con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, operativos, materiales, tecnológicos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Mantener comunicación permanente con el supervisor y atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas durante la ejecución contractual.
8. Asistir a las reuniones convocadas por la supervisión o por la Entidad cuando ello sea requerido para seguimiento o control contractual.
9. Atender oportunamente los reclamos relacionados con la prestación del servicio y adoptar de manera inmediata las acciones correctivas a que haya lugar.
10. Presentar informes, soportes y documentación relacionada con la ejecución contractual cuando sea requerida por la Entidad, el supervisor o los organismos de control.
11. Cargar oportunamente en SECOP II los documentos e información que legal o contractualmente le correspondan durante la ejecución del contrato.
12. Cumplir con las normas ambientales y demás obligaciones ambientales definidas en el proceso contractual y sus anexos.
13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), incluyendo la implementación de medidas preventivas, uso de elementos de protección personal y atención de requerimientos institucionales en esta materia.
14. Suministrar a su personal los elementos de protección personal (EPP), bioseguridad y seguridad industrial requeridos para la adecuada prestación del servicio.
15. Asumir y pagar salarios, honorarios, prestaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales o contractuales derivadas del personal vinculado para la ejecución contractual.
16. Acreditar, cuando sea requerido, el cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
17. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, seguros y demás gravámenes derivados de la celebración, ejecución y pago del contrato.
18. Aceptar las retenciones, descuentos e impuestos que legalmente deba efectuar la Entidad sobre los pagos derivados del contrato.
19. Guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información conocida o producida con ocasión de la ejecución contractual y responder por su uso indebido o divulgación no autorizada.
20. Custodiar adecuadamente los bienes que la Entidad le entregue para la ejecución contractual y responder por pérdida, deterioro o daño imputable al contratista o su personal.

21. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones, demandas, acciones, costos, gastos o responsabilidades derivados de actos u omisiones imputables al contratista o a su personal.
22. Colaborar con la Entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, obrando con lealtad, buena fe, diligencia y evitando dilaciones o entrabamientos injustificados, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
23. Apoyar la elaboración y suscripción del acta de liquidación, aportando oportunamente los documentos, soportes y paz y salvos requeridos para dicho trámite.
24. Suscribir el acta de liquidación dentro del término establecido por la Entidad, sin perjuicio de la facultad de liquidación unilateral cuando haya lugar.
25. Dar cumplimiento al plan de seguimiento contractual elaborado por el supervisor del contrato (entendido como el instrumento de verificación y control de las obligaciones a cargo del contratista durante la ejecución contractual)
26. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del proceso de selección, de la oferta presentada y de la normatividad vigente aplicable

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a los estudios previos, la invitación pública, las especificaciones técnicas, los documentos del proceso y la oferta presentada, garantizando el adecuado suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y productos de ferretería requeridos por la Entidad.
2. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución, soportes y demás documentos requeridos para el seguimiento contractual, a través de la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos y requerimientos establecidos por la Entidad.
3. Radicar oportunamente la factura electrónica de venta, debidamente validada por la DIAN, junto con los documentos soporte exigidos para trámite de pago, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos de SECOP II.
4. Facturar de manera separada los valores ejecutados correspondientes a los distritos judiciales de Huila y Florencia, conforme a la ejecución contractual y a los lineamientos de la Entidad.
5. Llevar control actualizado de la ejecución contractual, incluyendo el consumo del presupuesto agotable, e informar oportunamente al supervisor sobre su estado de ejecución.
6. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y condiciones operativas definidas en el proceso contractual y sus anexos.
7. Acatar las instrucciones, lineamientos, requerimientos y observaciones impartidos por la Entidad a través del supervisor del contrato, y permitir el desarrollo de las actividades de supervisión, seguimiento y control contractual.
8. Asumir el pago de la estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonía, de conformidad con la Ordenanza No. 021 del 5 de diciembre de 2017 sobre los valores ejecutados en el departamento del Caquetá. Para tal efecto, la Entidad efectuará la respectiva retención en la orden de pago.
9. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar que las actividades de entrega, descargue y atención relacionadas con el suministro de los elementos de ferretería se desarrollen sin generar barreras de acceso para las personas con discapacidad que transiten o laboren en las instalaciones de la Entidad. Para tal efecto deberá:
    - Mantener libres de obstáculos los accesos, corredores, rampas, ascensores, senderos peatonales y demás rutas de circulación accesible durante las actividades de entrega y descargue. De ser necesario, deberá coordinar con el supervisor del contrato los horarios y

condiciones de entrega cuando ello sea necesario para evitar afectaciones a la accesibilidad de las sedes.
- Atender las instrucciones impartidas por la Entidad cuando se identifiquen situaciones que puedan constituir barreras físicas temporales para las personas con discapacidad.
- Restablecer de manera inmediata las condiciones de circulación y acceso una vez finalizadas las actividades de entrega.

10. Como condición especial de ejecución contractual orientada a promover la inclusión de personas con discapacidad, el contratista deberá, durante la ejecución del contrato, vincular, contratar o subcontratar al menos una (1) persona con discapacidad, o un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, para el desarrollo de actividades administrativas, logísticas, documentales o de apoyo relacionadas con la ejecución contractual.
- La vinculación, contratación o subcontratación podrá acreditarse mediante contrato laboral, contrato de prestación de servicios, orden de servicio, subcontrato, certificación comercial o documento equivalente, según corresponda.
- En caso de imposibilidad objetiva de materializar la vinculación, contratación o subcontratación, el contratista deberá acreditar ante el supervisor las gestiones objetivas, razonables y verificables adelantadas para su cumplimiento, tales como convocatorias laborales, publicaciones, solicitudes a bolsas de empleo inclusivas, contacto con organizaciones de personas con discapacidad o procesos de selección realizados.

11. Disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para garantizar la correcta y continua ejecución del contrato durante su vigencia.

12. Mantener fijos los precios unitarios ofertados durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes.

13. Suministrar los materiales de construcción, elementos eléctricos y productos de ferretería requeridos por la entidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas y a los precios unitarios pactados.

14. Garantizar que los bienes suministrados sean de excelente y primera calidad, correspondientes a las marcas ofrecidas en la propuesta, nuevos, sin uso previo, libres de defectos, imperfecciones y, cuando aplique, sin vencimientos, en cumplimiento de las normas de calidad del producto y de las especificaciones técnicas indicadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – DESAJ Neiva.

15. Entregar los bienes de manera progresiva y bajo demanda, conforme a las necesidades reales que se presenten durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las órdenes de pedido emitidas por la entidad.

16. En caso de requerirse elementos no incluidos dentro del listado inicial de ítems, que guarden relación directa con el objeto contractual, el contratista deberá presentar cotización previa, y su suministro solo podrá efectuarse previa autorización escrita del supervisor y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

17. Realizar la entrega de los bienes en los lugares indicados por la entidad, específicamente en las bodegas asignadas al Área de Almacén en:
- Neiva – Huila: Carrera 4 No. 6-99
- Florencia – Caquetá: Avenida 16 No. 06-47, Barrio 7 de Agosto

18. Realizar el alistamiento, embalaje, empaque, cargue, transporte, descargue y entrega de los bienes, garantizando su adecuada conservación y protección durante todo el proceso logístico.

19. Asumir el riesgo y responsabilidad sobre los bienes hasta su entrega efectiva y recibo a satisfacción

por parte de la Entidad.

20. Cumplir con los siguientes tiempos máximos de entrega, contados a partir de la solicitud del pedido:
- Hasta ocho (8) horas para la ciudad de Neiva, de acuerdo con el volumen del pedido.
- Hasta veinticuatro (24) horas para la ciudad de Florencia – Caquetá, atendiendo las condiciones de transporte.

21. Entregar los bienes cumpliendo con las normas técnicas, certificaciones y documentos exigibles (fichas técnicas, RETIE, RETILAP, hojas de seguridad u otros), cuando apliquen según la naturaleza del bien, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del contrato.

22. Atender de manera oportuna las novedades que se presenten en el proceso de recepción de los bienes, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su registro por parte del Almacén o del supervisor del contrato.

23. Garantizar la reposición, cambio o reemplazo, sin costo adicional para la entidad, de los bienes que presenten defectos, daños, inconsistencias, incumplimiento de especificaciones técnicas o divergencias frente a lo aprobado en la oferta económica.

24. No modificar marcas, referencias o características técnicas de los bienes ofertados, sin la autorización previa y expresa del supervisor del contrato.

25. Designar y poner a disposición de la DESAJ Neiva un líder de proceso o logística, quien actuará como enlace permanente durante la ejecución contractual y mantendrá coordinación directa con el supervisor del contrato para atender todas las actividades, requerimientos y acciones derivadas de la ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá suministrar y mantener actualizada durante toda la vigencia contractual la información de contacto efectiva de dicho responsable (correo electrónico, teléfono fijo y celular), garantizando la atención oportuna de las solicitudes, comunicaciones e inquietudes formuladas por la Entidad para efectos de seguimiento, control y supervisión del contrato.

26. Presentar las facturas de manera correcta, completa y conforme a los requisitos legales y contractuales, necesarias para el trámite de pago y el registro de entrada a almacén.

27. Responder por los daños que se ocasionen a los bienes de la entidad durante las actividades de entrega, cargue, descargue o manipulación, cuando estos sean atribuibles al CONTRATISTA.

28. Garantizar la calidad de los bienes suministrados durante el término de garantía otorgado por el fabricante o por el contratista, respondiendo por defectos de fabricación, funcionamiento o calidad que se presenten durante dicho período.

29. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

30. Cumplir con las obligaciones fiscales, parafiscales, laborales y de seguridad social a que haya lugar, conforme a la normativa vigente.

31. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos suficientes, propios o de terceros, que permitan atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de la Entidad en las ciudades de Neiva y Florencia, dentro de los tiempos de entrega establecidos contractualmente, asegurando la continuidad del suministro y la reposición permanente de los elementos requeridos.

32. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

33. Responder de manera exclusiva por los daños causados a terceros que se originen por acción,

omisión, negligencia, descuido o culpa imputable al contratista o a su personal durante la ejecución contractual.

34. Constituir, mantener vigentes y actualizar oportunamente las garantías exigidas en el proceso contractual durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, cuando haya lugar.

35. Cumplir las demás obligaciones específicas inherentes a la naturaleza del objeto contractual y derivadas de la oferta presentada.

NOTA 1. El personal vinculado por el contratista para la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral, civil ni comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. Toda responsabilidad derivada de dichas vinculaciones será asumida exclusivamente por el contratista.
NOTA 2. Cuando el contratista vincule personal mediante contratos de prestación de servicios, deberá acreditar para cada pago, mediante certificación dirigida al supervisor, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
NOTA 3. Compromiso anticorrupción. Con la suscripción del contrato, el contratista se compromete a:

a) No ofrecer ni entregar dádivas, sobornos o cualquier beneficio indebido a servidores públicos en relación con el contrato.
b) No celebrar acuerdos ni realizar conductas orientadas a la colusión o restricción de la libre concurrencia dentro del proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el sistema integrado gestión y control de la calidad y del medio ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales de conformidad a la matriz de riesgos ambientales:

- **Al inicio del contrato:**

Para el caso de materiales de construcción el contratista deberá aportar:

1. Copia del título minero, de la cantera de la cual proceden los materiales adquiridos, de acuerdo con la Ley 685 de 2001.
2. Documentos que soporten la adquisición del material de la cantera.

Para productos químicos y cemento el contratista deberá aportar:

1. Fichas de seguridad de los productos químicos que hacen parte del contrato por cada marca o fabricante, las cuales deben contener las 16 secciones reglamentarias, estar en español, con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado - SGA y tener un tiempo de elaboración o actualización no mayor a 5 años.

Demás elementos

1. Para los demás elementos de ferretería se deberá solicitar la ficha técnica de cada uno de ellos y en caso de las luminarias revisar los requisitos para la adquisición de estas.

Para el caso de luminarias:
Al inicio del contrato:
1. Entrega de la información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de luminarias adquiridos al proveedor.
2. Hacer entrega de los manuales y/o fichas técnicas de las luminarias, en los cuales se garantice que las luminarias cumplan con requisitos RETILAP. Cumplir con los mínimos requeridos de acuerdo con los diseños específicos de las áreas a intervenir y con la normatividad RETILAP en la medida que esto se asocia con la calidad del ambiente interno de un recinto y la seguridad y salud en el trabajo.

- **Durante la ejecución del contrato:**

En la ejecución se verificará el cumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato

3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.

5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

6. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.

7. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad.

8. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la a través del supervisor que el Seccional asigne mediante acto administrativo u oficio. El supervisor debe ejercer un control, integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. El supervisor tendrá como obligaciones, atribuciones y competencias establecidas en el estatuto de Contratación pública Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 del 2011, los lineamientos establecidos en la Resolución 7049 de 2019 emitida por la Dirección Ejecutiva y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan, el supervisor tiene, además, las siguientes funciones: **1.** Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, así como las actas de suspensión, reinicio y liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **2.** Elaborar y ejecutar el plan de seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **3.** Ejercer vigilancia, control y seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, condiciones operativas y demás requisitos establecidos en los estudios previos, documentos del proceso y oferta presentada. **4.** Velar por el cumplimiento oportuno y adecuado de cada una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **5.** Garantizar que, durante la ejecución del contrato, el contratista dé cumplimiento a las condiciones de accesibilidad definidas por la Entidad. En particular: • Verificar que la prestación del servicio no genere obstrucciones en accesos, rampas o rutas de circulación. • Realizar seguimiento a la adecuada coordinación del servicio. • Dejar constancia en los informes de supervisión de cualquier situación relacionada con la generación de barreras o la necesidad de ajustes razonables, e impartir las instrucciones a que haya lugar. **6.** Verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución contractual relacionada con la inclusión de personas con discapacidad, mediante la revisión de los soportes documentales presentados por el contratista, dejando constancia de dicha verificación en los correspondientes informes de supervisión. **7.** El supervisor del contrato deberá realizar el control, seguimiento y monitoreo permanente de los riesgos identificados en la matriz de riesgos del presente proceso contractual, verificando durante la ejecución del contrato la posible materialización de los mismos, así como la eficacia de las medidas de mitigación, prevención o tratamiento allí establecidas. En caso de evidenciarse la materialización de alguno de los riesgos previstos, o la aparición de nuevos riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá dejar constancia en los informes de supervisión, adoptar las acciones que correspondan dentro del marco de sus competencias y comunicar oportunamente a la Entidad las situaciones que puedan comprometer el cumplimiento del objeto contractual, el plazo, el presupuesto, la calidad del servicio o las obligaciones pactadas.

Así mismo, el supervisor deberá verificar que el contratista cumpla con las obligaciones asociadas a la gestión de los riesgos que le hayan sido asignados en la matriz, y deberá requerirlo cuando sea necesario para prevenir afectaciones en la ejecución contractual.

8. Realizar el cargue oportuno y la actualización permanente del Expediente Electrónico Contractual, incorporando los documentos, actuaciones y soportes generados durante la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.
9. Mantener actualizada la carpeta del expediente contractual electrónico alojada en OneDrive, de conformidad con los lineamientos generales establecidos por la Unidad de Compras Públicas – Contratación.
10. Mantener comunicación permanente con el contratista y con las dependencias competentes de la Entidad, con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual.
11. Verificar, aprobar y certificar por escrito el recibo a satisfacción de los servicios prestados, rechazando aquellos que no cumplan con las condiciones, calidades o especificaciones pactadas.
12. Revisar y verificar las facturas electrónicas o cuentas de cobro presentadas por el contratista a través de SECOP II, junto con sus soportes, validando el cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y financieros exigidos para trámite de pago.
13. Verificar que el contratista y el personal vinculado a la ejecución contractual cumplan con las obligaciones de afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
14. Informar oportunamente a la Dirección Ejecutiva Seccional cualquier incumplimiento, novedad o situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
15. Exigir al contratista el cumplimiento integral del contrato, incluyendo la totalidad de especificaciones técnicas y obligaciones pactadas.
16. Atender y resolver las consultas que se presenten con ocasión de la ejecución contractual dentro del ámbito de sus competencias.
17. Remitir al área jurídica, una vez finalizado el contrato, el proyecto de acta de liquidación junto con sus soportes y el formato de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
18. Verificar, al finalizar el contrato, la constitución o ampliación de las garantías poscontractuales que correspondan e informar al área jurídica para su revisión y aprobación.
19. Informar a la Dirección Ejecutiva Seccional sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, conductas punibles o situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento contractual, aportando los soportes correspondientes.
20. Aplicar la guía, manuales e instructivos adoptados por la Entidad para el ejercicio de supervisión e interventoría contractual.
21. Remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato para programación del PAC y reportar oportunamente las modificaciones requeridas conforme a los lineamientos institucionales.
22. Efectuar los requerimientos escritos que resulten necesarios al contratista para exigir el cumplimiento oportuno de sus obligaciones legales y contractuales.
23. Dejar constancia escrita de las actuaciones realizadas en ejercicio de la supervisión y custodiar adecuadamente el archivo documental derivado de la ejecución contractual.
24. Informar oportunamente a la Oficina de Asistencia Legal las situaciones que ameriten el inicio de actuaciones administrativas sancionatorias o el ejercicio de prerrogativas excepcionales, remitiendo pruebas, requerimientos, respuestas del contratista, análisis de impacto y demás soportes pertinentes.
25. Emitir el correspondiente cumplimiento o certificación de recibo a satisfacción de bienes y servicios, con alcance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, como requisito para el trámite de pago.

26. Publicar oportunamente en SECOP II todos los documentos que se generen durante la ejecución contractual, desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del contrato.
27. Remitir oportunamente a la Coordinación Financiera los documentos soporte requeridos para trámite de pago, observando los calendarios financieros institucionales.
28. Solicitar oportunamente, cuando resulte necesario, la adición, prórroga, modificación o cesión contractual, con observancia de los términos y procedimientos establecidos por la Entidad y la normatividad vigente, verificando que no se altere sustancialmente el objeto contractual inicial.
29. Verificar, previo a una eventual cesión contractual, que el cesionario cumpla con iguales o superiores condiciones habilitantes y técnicas exigidas en el proceso contractual.
30. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la ley, el Manual de Contratación de la Entidad y demás disposiciones aplicables.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Mínima Cuantía

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Subsección 5 Mínima Cuantía del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en concordancia con los siguientes artículos del mismo Decreto: 2.2.1.1.1.4.1; 2.2.1.1.1.6.1; 2.2.1.1.1.6.2; 2.2.1.1.1.6.3; 2.2.1.1.1.7.1; 2.2.1.1.2.2.3; 2.2.1.1.2.2.4; 2.2.1.2.1.5.1; 2.2.1.2.1.5.2; 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias o que las sustituyan.

Modalidad de Selección Decreto 1082 de 2015

Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública.
Sección 1 Modalidades de Selección
Subsección 5 ***Mínima Cuantía.***

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que su valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, equivalente para la presente vigencia a $175.090.501.

Verificado el presupuesto oficial de la entidad para la vigencia 2026 y el rango de menor cuantía aplicable, se concluye que el valor estimado del proceso, correspondiente a $175.000.000, no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, razón por la cual procede la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente contratación no corresponde a contratación directa ni a convenio o contrato interadministrativo, sino a un proceso competitivo de mínima cuantía, con invitación pública, comparación de ofertas y selección objetiva por menor precio que cumpla las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas. En

consecuencia, no se advierte restricción derivada de la Ley 996 de 2005, sin perjuicio de dejar la trazabilidad respectiva en el expediente contractual.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será de suministro.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000),** incluido IVA y todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones legalmente establecidas, costos directos e indirectos, gastos de legalización y ejecución contractual, así como los demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional, departamental y/o municipal vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

NOTA 1: Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

NOTA 2: Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, transportes y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

NOTA 3: los proponentes deberán presentar su oferta económica sin superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada ítem (precios techo), los cuales fueron determinados con fundamento en los valores promedio obtenidos en el estudio de mercado realizado. Lo anterior, con el propósito de evitar sobrecostos que puedan afectar la sostenibilidad financiera del contrato o poner en riesgo su correcta ejecución. **Serán rechazadas las ofertas económicas que superen uno o más de los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad para cualquiera de los ítems requeridos.**

NOTA 4: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por conceptos de inflación, variación del dólar y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

NOTA 5: En cumplimiento de la Ordenanza No. 021 del 5 de diciembre de 2017, expedida por la Asamblea Departamental del Caquetá, el contratista asumirá el costo correspondiente a la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia respecto de los recursos ejecutados en el departamento del Caquetá. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva efectuará la retención correspondiente en la respectiva orden de pago sobre los valores ejecutados en dicho departamento.

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO

El contratista asumirá, por su cuenta y riesgo, el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, y demás costos, gastos o gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución

y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones expedidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales competentes. En consecuencia, cualquier omisión en el cumplimiento de dichas obligaciones será de su exclusiva responsabilidad.

Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta, al momento de presentar su oferta, las deducciones, retenciones y descuentos que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva esté obligada a efectuar de conformidad con la normativa vigente y con la responsabilidad tributaria que le corresponda al contratista.

Entre otras, resultarán aplicables las siguientes deducciones, retenciones y gravámenes, según corresponda:

- Retención en la fuente.
- Retención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).
- Retención del IVA, cuando haya lugar a ello.
- Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con la Ordenanza No. 021 del 5 de diciembre de 2017 expedida por la Asamblea Departamental del Caquetá. El contratista asumirá el valor correspondiente respecto de los recursos ejecutados en dicho departamento, para lo cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva efectuará la retención correspondiente en las respectivas órdenes de pago.
- Los demás impuestos, contribuciones, retenciones, tasas, estampillas y gravámenes que se encuentren vigentes o que llegaren a establecerse durante la ejecución del contrato.

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Con el propósito de determinar el presupuesto del presente proceso de mínima cuantía, y teniendo en cuenta que el comportamiento de los anteriores contratos para tal fin, se adelantó un estudio de mercado a cargo del Área de Almacén e inventarios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, ítems por unidad de medida y valor, con el fin de determinar el precio unitario de referencia de los elementos a adquirir, elevando solicitud de cotización a trece (13) empresas, partiendo de la caracterización técnica de los artículos objeto de suministro.

De las trece solicitudes de cotizaciones elevadas a los diferentes proveedores a la fecha, solo se recibieron dos (2) cotizaciones mediante correo electrónico de las empresas ARDILA GROUP S.A.S. y COMERCIAL FERRETERA.

Ante la insuficiencia de respuestas obtenidas del mercado, la Entidad utilizó como fuente complementaria de información histórica la oferta económica del contrato No. 007 de 2025– ARDILA GROUP S.A.S., reajustando el precio de cada ítem en un porcentaje del IPC del 5,10%, con las cuales se elaboró el estudio de mercado obteniendo así, el promedio o media aritmética con la finalidad de establecer los precios unitarios. **Ver Anexo denominado “Estudio de Mercado”.**

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Para la contratación del objeto contractual, la Entidad cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal (CDP)

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Unidad Ejecutora	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8326	3/06/2026	27-01-01-812	$ 175.000.000

3.4.3 Forma de pago del contrato

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva realizará pagos parciales contra entrega, de acuerdo con los pedidos efectuados por la Entidad y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 de 2020, la Resolución No. 000042 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

- El contratista deberá facturar de manera separada los valores ejecutados correspondientes al Distrito Judicial de Neiva y al Distrito Judicial de Florencia, de acuerdo con la ejecución contractual y los lineamientos impartidos por la Entidad.

- Soporte de ingreso de los bienes al Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

- Informe del supervisor del contrato en el que conste el recibo a satisfacción de los bienes suministrados, diligenciado en el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha Técnica de Avance de Ejecución del Contrato”, o el que haga sus veces.

- Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cuando el contratista sea persona natural, deberá aportar los soportes de pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

- Cuando el contratista vincule personal mediante contratos de prestación de servicios para la ejecución del contrato, deberá acreditar para cada pago que dicho personal se encuentra al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

NOTAS

a. En cumplimiento de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 expedida por la Asamblea Departamental del Caquetá, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva efectuará en la orden de pago la retención correspondiente por concepto de la Estampilla Pro-Universidad de la Amazonía sobre los valores ejecutados en el Departamento del Caquetá.

b. Los pagos se realizarán de acuerdo con los precios unitarios ofertados y aceptados por la Entidad, bajo la modalidad de monto agotable, sin que en ningún caso el valor acumulado de los pagos supere el presupuesto oficial asignado al contrato. Para efectos del pago, el supervisor verificará el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y valores correspondientes a los bienes efectivamente suministrados, junto con la factura presentada por el contratista.

c. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva efectuará las retenciones tributarias, contribuciones, estampillas y demás descuentos previstos en las disposiciones legales vigentes al momento de cada pago. Así mismo, aplicará aquellos tributos o gravámenes que entren en vigencia durante la ejecución contractual y resulten legalmente exigibles.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la situación de fondos que para tal efecto sitúe la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

d. La presentación de las facturas electrónicas y demás documentos requeridos para el trámite de pago deberá realizarse conforme a lo establecido en la Guía Rápida de Gestión Contractual para Proveedores en SECOP II y demás lineamientos vigentes adoptados por la Entidad.

e. El acta de recibo o informe final suscrita por el supervisor del contrato no implica aceptación definitiva de los bienes suministrados ni exonera al contratista de responder por defectos de calidad, cantidad, funcionamiento, cumplimiento de especificaciones técnicas, garantías o cualquier otra obligación derivada del contrato.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la selección objetiva tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación; si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

3.5.1 Requisitos habilitantes y su verificación

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta. Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas, la información que suministran los proponentes, así como realizar de oficio las consultas sobre la información de los oferentes, que puedan ser verificable mediante páginas web o demás medios tecnológicos dispuestos para ello.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como:

- Personas naturales nacionales o extranjeras,
- Personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

Los proponentes presentaran los siguientes documentos y formatos anexos de carácter jurídicos, diligenciados:

a) Carta de Presentación de la Oferta donde manifieste que la conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico. (Formato 1 – Carta presentación de la oferta).

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Para la presentación de la carta que se deberá diligenciar, se expone como guía el formato del "**Formato 1 – Carta de la presentación de la oferta**" adjunto a la invitación pública.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 8º y 9º de Ley 80 de 1993. Del mismo modo, se indicará bajo la gravedad de juramento, que los recursos propios o de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la DESAJ Neiva las solicitará, y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

b) Documentos de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura– Si aplica. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A – Consorcio) (Formato 2B Union Temporal).

c) Acta del órgano social competente autorizando al representante legal para constituir el consorcio o unión temporal, si fuere necesario.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente. Esta Acta debe estar expedida de conformidad con lo exigido por el Código de Comercio, en especial el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

d) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tenga alguna limitación para contraer obligaciones.

e) Cuenta SECOP II, del Proponente

El proponente debe contar con una cuenta en la plataforma Secop II, que corresponda a su identificación sea como persona natural, persona jurídica o proponente plural y presentar su propuesta desde dicha cuenta.

f) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

g) Situación militar:
Si el proponente es persona natural menor de cincuenta (50) años, la Entidad verificará su situación militar, conforme a la ley 1861 de 2017.

h) Registro Mercantil.

Cuando el proponente sea persona natural comerciante, deberá allegar certificado de matrícula mercantil vigente, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

La actividad económica deberá ser acorde con el objeto del contrato.

i) Certificado de existencia y representación legal expedición no mayor a 30 días que cuente con plenas facultades para contratar.

Las personas jurídicas deberán allegar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el cual conste:

- Representante legal
- Facultades para contratar
- Objeto social relacionado con el objeto del proceso

La duración de la sociedad deberá ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando existan limitaciones para contratar, deberá aportarse la autorización correspondiente del órgano social competente.

Si el certificado remite a estatutos, deberá anexarse la parte pertinente.

j) Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Para el cumplimiento del presente requisito deberá tenerse en cuenta:

1. Si el proponente es persona jurídica: El proponente persona jurídica deberá adjuntar el **Formato 4 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual se certifique que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada de realizar aportes parafiscales, en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en el mismo Formato 4.

2. Si el proponente es persona natural: El proponente persona natural deberá acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, cuando haya lugar, mediante la presentación de certificados de afiliación vigentes o documento equivalente que permita verificar dicha condición.

No será obligatoria la acreditación del pago de aportes como requisito habilitante.

En caso de que el proponente sea pensionado (por vejez, invalidez o pensión anticipada), deberá aportar el documento que acredite tal condición y la afiliación al sistema de salud.

Quienes no se encuentren obligados a cotizar al sistema de pensiones deberán acreditarlo y, en todo caso, demostrar su afiliación al sistema de salud.

k) Acreditación programa SG-SST

El proponente, persona natural o jurídica, deberá acreditar el nivel de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

Para el efecto, deberá allegar uno de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), o
- Autoevaluación del SG-SST presentada ante la ARL, junto con el respectivo soporte de radicación o entrega, o
- Resultado de la autoevaluación del SG-SST.

El documento aportado deberá permitir verificar el porcentaje de cumplimiento del SG-SST.

La evaluación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28

PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Moderadamente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del proyecto.

Si la proponente persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

l) Acreditación de no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

m) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.
Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT actualizado o vigente, de conformidad con la información registrada ante la DIAN.

n) Certificación Bancaria de cuenta de ahorros y/o corriente.

En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar por el link dispuesto para ello en la plataforma de www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII) o al correo electrónico acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co, la certificación bancaria en donde se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí

las consignaciones resultantes de los pagos del contrato a nombre del consorcio o unión temporal; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

o) Formato 8 - información beneficiario de cuenta.

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportarlo por separado.

p) Verificación de antecedentes

La Entidad consultará directamente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales
- Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Información registrada en el Registro Único Empresarial y Social – RUES

En proponentes plurales, la verificación se realizará para cada uno de sus integrantes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral (Ver literal l) requisitos 3.5.1.1)

Para todos los efectos del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato, el proponente deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que regulen, modifiquen o complementen el Sistema de Seguridad Social Integral.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Entidad, de oficio realizará la consulta a las páginas correspondientes de cada uno de los proponentes.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **"Formato 7 – Acreditación de Mipyme**" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para acreditar dicha condición como persona natural, adjuntar copia del registro mercantil. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Para acreditar dicha condición como persona jurídica, adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Con la expedición del Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" se realizaron algunos cambios sustanciales respecto del acceso de las MiPymes a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales.

En este sentido, el Artículo 2° de la precitada norma, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece que, las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las MiPymes.

[En atención al número de solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, la Entidad diligenciará el **Anexo 4 – Aviso limitación** del proceso de contratación a Mipyme mediante el cual definirá si procede o no su limitación]

3.5.1.2 Experiencia del proponente

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante:

i) La presentación del **Formato 3 – Experiencia del proponente** y

ii) El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados o, en su defecto, copia del contrato acompañada de acta de liquidación, acta de terminación, certificación de cumplimiento o documento equivalente que permita verificar su ejecución y terminación.

Los documentos aportados deberán acreditar contratos terminados cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas sean iguales o similares a las requeridas en el presente proceso.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos aportados, acreditado documentalmente, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Si la certificación es expedida por una persona natural, la misma deberá acompañarse con copia del correspondiente contrato.

Los documentos aportados para la acreditación de la experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante y su identificación.
- Objeto del contrato

- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Proponentes plurales

- La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.
- En caso de acreditarse de manera conjunta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de sus miembros, en proporción a su participación.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

3.5.1.2.1. Experiencia general según Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

En cumplimento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

i. Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el **Formato 7 – Acreditación Mipyme.**

ii. La presentación del **Formato 3 – Experiencia del proponente** y

iii. El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o, en su defecto, copia del contrato acompañada de acta de liquidación, acta de terminación, certificación de cumplimiento o documento equivalente que permita verificar su ejecución y terminación.

Los documentos aportados deberán acreditar contratos terminados cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas sean iguales o similares a las requeridas en el presente proceso.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos aportados, acreditado documentalmente, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Si la certificación es expedida por una persona natural, la misma deberá acompañarse con copia del correspondiente contrato.

Los documentos aportados para la acreditación de la experiencia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante y su identificación.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

Consideraciones importantes para proponentes plurales:

- La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes.
- En caso de acreditarse de manera conjunta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de sus miembros, en proporción a su participación.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Otras reglas aplicables al requisito de experiencia:

- Solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en contratos ejecutados en forma asociativa.
- En casos de fusión o escisión, se considerará únicamente la experiencia transferida.
- No se tendrán en cuenta certificaciones que evidencien incumplimiento.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

3.5.1.3 Requisitos técnicos habilitantes

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos:

A. Compromiso de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el **Formato No. 9 – Ficha Técnica**, indicando la marca comercial de cada uno de los elementos ofertados. La información suministrada servirá como referente para la verificación de calidad y correspondencia de los bienes entregados durante la ejecución contractual. Mediante dicho formato, el proponente declarará el cumplimiento de las condiciones, características y especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.

B. Establecimiento de comercio

Por motivos de celeridad y eficiencia para la entrega de los productos o en caso de que se requiera el cambio o devolución de los materiales, se hace necesario que el proponente cuente con establecimiento de comercio o domicilio principal o sucursal o agencia en el municipio de Neiva (Huila).

Para el cumplimiento del requisito, el proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil en la cual se pueda validar la ubicación del establecimiento.

C. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado para representar al consorcio o unión temporal, según corresponda, en la cual manifieste que los bienes de origen extranjero que llegaren a suministrarse durante la ejecución contractual se encuentran o se encontrarán legalmente importados y cumplirán con la normatividad aduanera vigente.

D. Compromisos para la ejecución del contrato: El oferente deberá presentar, mediante el **Formato No. 10,** manifestación expresa suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del consorcio o unión temporal, según corresponda, en la cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que:

- Suministrará los bienes objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- Cuenta o contará con la disponibilidad de los bienes requeridos y con la capacidad necesaria para atender oportunamente los pedidos efectuados por la Entidad durante la ejecución del contrato.
- Realizará las entregas en los lugares y dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
- Asumirá e incluirá dentro de su oferta económica todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como transporte, cargue, descargue, almacenamiento, distribución y demás gastos a que haya lugar.

E. El proponente deberá presentar certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado para representar al consorcio o unión temporal, según corresponda, en la cual se comprometa a adoptar e implementar durante la ejecución contractual las medidas ambientales aplicables y a dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, contenido en el Acuerdo PSAA14-10160 de 2014, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

F. Aportar carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a:

- Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar.
- Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque.
- Para el caso de las luminarias: recepcionar las luminarias una vez finalicen su vida útil.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de “Capacidad Técnica”, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda habilitada.
3.5.1.4 Capacidad financiera y Organizacional
N/A
3.5.1.5 Capacidad Residual
N/A
3.5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y OFERTA ECONÓMICA
La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor del contrato. Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1.6. En caso de empate, la Entidad aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP II en la fecha establecida en el Cronograma.
3.5.2.1 Factor calidad
N/A
3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional
N/A
3.5.2.3. Factor Económico
El factor de evaluación para el presente proceso es:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta Económica – Menor Valor	100

Los oferentes deberán diligenciar en su totalidad el **Formulario No. 1 – Propuesta Económica**, indicando los precios unitarios ofertados para cada uno de los ítems requeridos.

La oferta económica presentada por el proponente no podrá superar los precios unitarios máximos (precios techo) establecidos por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos, conforme a los valores determinados en el estudio de mercado que soporta el presente proceso de selección. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando uno o más de los precios unitarios ofertados superen los respectivos precios unitarios máximos fijados por la Entidad.

Los precios unitarios ofertados deberán expresarse en pesos colombianos e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como la adquisición de los bienes, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, distribución, administración, utilidad y demás costos asociados al suministro de los elementos requeridos por la Entidad. Así mismo, deberán incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.

Con la presentación de la oferta, el proponente declara que los valores ofertados comprenden la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del contrato y que asumirá por su cuenta y riesgo cualquier gasto requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte de la Entidad.

Los estimativos técnicos y económicos que realicen los proponentes para la preparación de sus ofertas deberán considerar integralmente las condiciones previstas en los documentos del proceso, así como todos los aspectos, actividades, costos, obligaciones y riesgos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

El estudio de mercado publicado por la Entidad tiene carácter referencial y constituye una herramienta de apoyo para la estructuración de la oferta. En caso de existir dudas, inconsistencias o requerimientos de aclaración respecto de dicho estudio, será deber de los interesados formular las observaciones correspondientes dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, con el fin de que la Entidad pueda analizarlas y, de ser procedente, adoptar las medidas correspondientes.

Cuando la Entidad identifique que una oferta podría presentar un valor artificialmente bajo, procederá conforme al procedimiento previsto en la normativa vigente para verificar su viabilidad y sostenibilidad.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA (si aplica), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»,** mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad».** En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,** mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»,** por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **«Formato 5 G – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **«Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales»** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»** y entregará los documentos requeridos en

el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»** y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente

persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el **«Formato 7 - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales»,** en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 7 – Acreditación Mipyme»,** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral *8*.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria

de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

***Nota 1**:* Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO
La **Matriz 1 - Riesgos**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido. Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)
N/A
3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato
De conformidad con el análisis de riesgos del presente proceso, la Entidad considera necesaria la constitución de garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, la calidad y correcta prestación del servicio, así como la responsabilidad civil extracontractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende el suministro de materiales de construcción, elementos eléctricos y productos de ferretería, a precios unitarios fijos y sin fórmula de reajuste, destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles propios y arrendados donde funcionan los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en los departamentos del Huila y Caquetá, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato, lo cual implica riesgos asociados a incumplimiento contractual, afectación de bienes transportados, accidentes de tránsito, daños a terceros, lesiones personales y afectación de bienes ajenos derivados de la operación logística.

1.7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificada con el NIT No. 800.165.866-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo de ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3.7.3 Multas

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del

CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026.

3.7.4 Cláusula Penal Pecuniaria

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 200, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante Resolución No.DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen a la Entidad

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente invitación no está cobijada por ningún acuerdo o tratado de libre comercio vigente por el Estado Colombiano, pues el valor estimado es inferior a los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales vigentes.

Ahora bien, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva realizó la verificación de la necesidad frente a la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) y del catálogo de Grandes Superficies MiPyME, administrados por Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer si los bienes requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y si se encuentran disponibles a través de dichos mecanismos.

Como resultado de dicha verificación, se constató que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-255-AMP-2021, correspondiente a la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, se encuentra vigente, con fecha máxima para la colocación de órdenes de compra hasta el 30 de septiembre de 2026.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que, conforme al marco normativo vigente, la entidad no se encuentra obligada a acudir al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía la obligatoriedad de adquirir bienes de características técnicas uniformes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en ciertos eventos de mínima cuantía, fue derogado tácitamente con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó integralmente el procedimiento de selección de mínima cuantía, criterio posteriormente reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021.

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente ha precisado:

> *"…El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 había adicionado el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual establecía: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio".*

De conformidad con esta regla, en caso de concurrencia de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, la modalidad de selección aplicable sería la de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios. No obstante, con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato (…)"

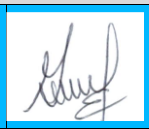
Adicionalmente, la necesidad institucional objeto del presente proceso exige un esquema de suministro flexible, progresivo y bajo demanda, con cobertura en los departamentos del Huila y Caquetá, así como la definición específica de condiciones técnicas y logísticas que garanticen la atención oportuna de los requerimientos, lo cual resulta más adecuado gestionarse a través de un proceso independiente.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis normativo vigente y en las condiciones particulares de la necesidad, se concluye que, si bien el Acuerdo Marco de Precios referido se encuentra vigente, no resulta obligatorio ni conveniente acudir al mismo, siendo procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo previsto en la presente necesidad

3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	Lyda Gineth Gómez Perdomo
Cargo	Profesional universitaria

Dependencia	Área Administrativa- Almacén
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura	
Nombre unidad del CSJ	No Aplica
Nombre del empleado	No Aplica
No. cédula	No Aplica
Cargo	No Aplica
Dependencia	No Aplica
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el valor contratado, lo que ocurra primero, en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal que rige la contratación estatal.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en los inmuebles propios y arrendados donde funcionan los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial en los departamentos del Huila y Caquetá; no obstante, **la entrega de los bienes se realizará en las bodegas del Área de Almacén ubicadas en las ciudades de Neiva y Florencia, desde donde la Entidad efectuará la distribución interna conforme a las necesidades institucionales.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva Huila.
Liquidación del contrato	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto del contrato Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo,

	siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Neiva
Fecha de diligenciamiento	24/06/2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Coordinación Administrativa
4.1 Coordinador del Área donde surge la necesidad	
Firma	
Nombre	HERMES TOVAR CUÉLLAR
Cargo	Coordinador
Dependencia	Coordinación Área Administrativa
5. SERVIDOR ESTRUCTURADOR (Resolución DESAJNER26-1513 del 30 de enero de 2026 Manual de Contratación Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva) 5.1 Servidor Estructurador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva	
Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	JESSICA ALEJANDRA VILLARREAL TAFURT
Cargo	Profesional Universitaria
Dependencia	Área Administrativa
5.2. Coordinador del Proceso Contractual - Area de Bienes y Servicios	

Firma	
Nombre	HERMES TOVAR CUÉLLAR
Cargo	Coordinador
Dependencia	Área Administrativa
5.3. Servidor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, como líder de gestión contractual.	
Firma	
Nombre	MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN
Cargo	Profesional Universitaria
Dependencia	Área Administrativa